



U N I V E R S I D A D
AUTÓNOMA
D E I C A

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y
ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA EN PROCESO
ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN NULIDAD
DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL PODER
JUDICIAL DEL DISTRITO DE ICA, 2021**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:
CESAR AUGUSTO GARCIA VILLACRISES

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TITULO
PROFESIONAL DE ABOGADO

DOCENTE ASESOR:
DR. ADOLFO GUILLERMO GAVILÁN ORE
CÓDIGO ORCID N°0000-0003-1774-5386

CHINCHA, 2024



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Chincha, 28 de setiembre de 2023

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
Decana de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración
Universidad Autónoma de Ica.

Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que, **CESAR AUGUSTO GARCIA VILLACRISES**, de la **Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración**, del programa Académico de DERECHO, han cumplido con elaborar su:

PROYECTO DE TESIS

TESIS


TITULADO:

“SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA EN PROCESO ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO DE ICA, 2021”

Por lo tanto, queda expedito para continuar con el procedimiento correspondiente para solicitar la emisión de la resolución para la designación de Jurado, fecha y hora de sustentación de la Tesis para la obtención del Título Profesional.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Cordialmente,


Dr. JOSE JORGE CAMPOS MARTINEZ
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-4338-8941

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo Cesar Augusto García Villacris, identificado(a) con DNI N°21570455, en mi condición de estudiante del programa Académico de Derecho, de la de facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA EN PROCESO ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN NULIDAD DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN EL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO DE ICA 2021", declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de mi autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas.
- d. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- e. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos, son reales, por lo que, el (la) investigador(a), no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- f. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 30 de Noviembre de 2023.


Cesar Augusto García Villacris
DNI N°21570455



Dedicatoria:

El desarrollo y culminación de la presente investigación está dedicado.

A mis padres quienes me inculcaron el estudio, la superación y la humildad y sencillez en la vida.

A mi hijo, que es la razón de ser y mi superación

Agradecimiento:

A: mis padres, por su guía espiritual.

A: mis docentes de pregrado. De la carrera de Derecho.

A: mi Asesor quien ha sido mi guía para culminar el trabajo de investigación.

RESUMEN

Podemos señalar con suma claridad que los ciudadanos que laboran en cada una de las dependencias del estado de nuestro país se encuentran sumergidos en los procesos contenciosos administrativos que muchas veces es de larga duración y sobre todo que se resuelven a favor de las entidades del estado, generando un gran reproche de la sociedad en su conjunto, en vista que muchos de los reclamos son de puro derecho y por lo tanto, el poder judicial tiene que tomar conciencia de que una justicia que tarda ya no es justicia.

Nuestro trabajo de investigación resalta su importancia dado que tiene como tema uno de los casos más frecuentes que se vienen ventilando en los pasillos de las cortes supremas de justicia del país y en especial en la región de Ica; por lo que servirá para que los justiciables se conduzcan con probidad, buena fe y sobre todo emitan una sentencia justa.

Palabras Clave: sentencia, instancia, proceso, contencioso administrativo, resolución administrativa, poder judicial.

Abstract

We can point out very clearly that the citizens who work in each of the state agencies of our country are submerged in contentious administrative processes that are often long-lasting and above all that are resolved in favor of the state entities, generating great reproach from society as a whole, given that many of the claims are based on pure law and therefore, the judiciary must be aware that justice that takes time is no longer justice.

Our research work highlights its importance given that it has as its theme the first instance judgments in administrative contentious proceedings and nullity of administrative resolution in the judicial branch of the district of Ica, 2021; Therefore, it will serve so that the defendants and the parties in the process conduct themselves with probity, good faith and, above all, issue a fair sentence.

Keywords: judgments of first instance, contentious administrative process, administrative resolution, judicial power.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
CONSTANCIA DE APROBACIÓN.....	ii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
INDICE.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	11
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
2.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	12
2.2. Formulación del Problema General	12
2.3. Formulación del Problema Específico.....	12
2.4. Objetivo General	13
2.5. Objetivos Específicos.....	13
2.6. Justificación e Importancia.....	14
2.7. Alcances y limitaciones.....	15
III. MARCO TEÓRICO	16
3.1. Antecedentes de estudios.....	16
3.2. Bases teóricas de la variable	23
3.3. Marco conceptual.....	34

IV. ESTRATEGIA METODOLÓGICA	36
4.1. Tipo y nivel de investigación	36
4.2. Diseño de investigación	36
4.3. Hipótesis General	37
4.4. Hipótesis Específicas	37
4.5. Operacionalización de variables	37
4.6. Población - Muestra	38
4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	39
4.8. Técnicas de analices e interpretación de datos	39
V. ANÁLISIS DE INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	40
5.1. Descripción de los resultados	40
5.2. Analices de los resultados	81
5.3. Discusión de los resultados	108
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	112
4.1. Tipo y nivel de investigación	33
4.2. Diseño de investigación	33
4.3. Hipótesis General	34
4.4. Hipótesis Específicas	34
4.5. Operacionalización de variables	34
4.6. Población - Muestra	35
4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	36
4.8. Técnicas de analices e interpretación de datos	36

V. ANÁLISIS DE INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	42
5.1. Descripción de los Resultados	42
5.2. Analices de los resultados	96
5.3. Discusión de los resultados	92
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	96
REFERENCIAS	99
ANEXOS.....	104
Anexo 1: Matriz de consistencia	105
Anexo 2: Instrumento de medición	107
Anexo 3: Ficha de Validación juicio de Expertos	113
Anexo 4: Informe de Turnitin al 28% de similitud	116
Anexo 5: Bases de datos	120
Anexo 6: Evidencia Fotográfica	125

INTRODUCCIÓN

Tenemos que indicar que una de las falencias en el desarrollo de los procesos contenciosa administrativos que se vienen ventilando en la corte superior de justicia de Ica. Es importante señalar que lo que se pretende es que tenemos que cambiar en un tiempo corto los paradigmas de los que tienen la misión de resolver casos judiciales que se ventilan a nivel nacional que versan sobre proceso contencioso administrativo en cada una de las entidades públicas del país sobre demandas interpuestas por los servidores administrativos quienes se encuentran reclamando sus derechos.

Es preciso señalar que los servidores administrativos cuentan con una serie de derechos que nuestra carta magna, normas internaciones, ley 27444 y normas conexas así lo reconocen; pero es el caso que ello no se cumple, como podemos señalar en cuanto a las impugnaciones de resoluciones emanadas por la entidad en los diferentes aspectos, vale decir sobre vacaciones truncas, vacaciones no gozadas, pago por compensación de tiempo y servicios, bonificación especial por sepelio y luto, entre otros, que no solo por un cuestión de petición en la vía administrativa vienen cumpliendo, sino los administrados tienen que hacerlo mediante proceso judicial, la misma que le acarrea grandes gastos de la economía, tiempo y sobre todo en el aspecto moral y psicológico.

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Descripción de la Realidad Problemática

Podemos señalar con suma claridad que los ciudadanos que laboran en cada una de las dependencias del estado de nuestro país se encuentran sumergido en los problemas judiciales de larga duración y sobre todo que se resuelve a favor de las entidades del estado, generando un gran reproche de la sociedad en su conjunto, en vista que muchos de los reclamos son de puro derecho y por lo tanto, el poder judicial tiene que tomar conciencia y emitir sentencias debidamente motivadas. En ese sentido los señores magistrados vienen emitiendo sentencias que muchas veces no se encuentra debidamente motivadas causando gran reclamo por parte de los abogados y sobre todo de los demandantes, como también de los demandados. Es por ello mi trabajo de investigación servirá para aportar un granito de arena del cumulo que ya cuenta este proceso.

2.2. Formulación del Problema general

¿Cómo se emiten las sentencias de primera instancia en proceso acción contenciosa administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021?

2.3. Formulación del Problemas Específicos.

P.E.1.- ¿De qué manera los magistrados emiten sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa

administrativa en materia de nulidad de resolución administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021”?

P.E.2.- ¿Los magistrados que emiten sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa en materia de nulidad de resolución administrativa cumplen con el principio de motivación en el poder judicial del distrito de Ica, 2021”

P.E.3.- ¿Los abogados y la población se encuentran conforme con las sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa en materia de nulidad de resolución administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021”

2.4. Objetivo General

Determinar de qué manera se emiten las sentencias de primera instancia en proceso acción contenciosa administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021.

2.5. Objetivos Específicos

O.E.1.- Determinar de qué manera los magistrados emiten sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa en materia de nulidad de resolución administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021.

O.E.2.- Establecer si los magistrados que emiten sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa en materia de nulidad de resolución

administrativa cumplen con el principio de motivación en el poder judicial del distrito de Ica, 2021.

O.E.3.- Establecer si los abogados y la población se encuentran conforme con las sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa en materia de nulidad de resolución administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021.

2.6. Justificación e Importancia

Es justificable el desarrollo de la investigación con la única finalidad de aportar con un granito de arena en el cumulo del aspecto jurídico; pero que a raíz de la policita jurídica que viene aplicando nuestros magistrados del poder judicial del distrito de Ica en materia de proceso contencioso administrativo.

Todo ello aplicado en el ámbito de nulidad de resoluciones administrativas, las mismas que vienen emitiendo los titulares del pliego, así como los representantes legales de las entidades del estado en diferentes materias administrativa, todas ellas en agravio de los funcionarios y servidores públicos.

De igual manera, podemos señalar que tiene la importancia en vista que el trabajo de investigación podrá contribuir con la búsqueda de la correcta aplicación de los principios fundamentales del derecho administrativo, en primer lugar,

en el interior de las entidades, para luego ser aplicadas en forma correcta en el poder judicial.

2.7. Alcances y Limitaciones

Durante el desarrollo de la investigación, se ha tenido en consideración el origen es la dación de resoluciones administrativas que el administrado procura la nulidad primero en vía administrativa, para luego en vía judicial, y dado el espacio y el tiempo; es decir en el distrito de Ica, año 2021, periodo durante la pandemia del COVID19 estaba aún en vigencia, lo cual ha sido un poco difícil obtener toda la información pertinente; pero ello no ha sido, óbice para cumplir con el desarrollo final del trabajo de investigación hasta su culminación.

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de estudios

3.1.1. Antecedentes Internacional.

En este aspecto podemos señalar como antesala las investigaciones realizadas por estudiosos de la materia a desarrollar, por lo que pasamos a detallar:

- Gonzáles, J. (2019), en su investigación denominada: “La fundamentación de las sentencias y la sana crítica”. Chile.

Conclusión. – En cuanto a los fundamentos y la sana crítica desarrollado por el investigador, se desprende que no se puede compartir ni respaldar en todas sus dimensiones en vista que ello no solo socaba los principios que todo magistrado debe tener al momento de emitir sus sentencias, máxime si se tiene en cuenta que se debe valorar en toda su dimensión; es decir deberá ser evaluado en forma conjunta; es decir los que vienen acopiado en tanto en la demanda, así como también en la contestación de ello.

No solo se debe basar en la experiencia, en la sana crítica, en el criterio de conciencia que todo magistrado tiene por mandato del pueblo, sino se tiene que aplicar la lógica jurídica y sobre todo se debe priorizar los mandatos de nuestra carta magna por encima de lo

señalado por nuestras normas jurídicas que se encuentran debajo de ella.

- Sarango, H. (2018), en su investigación: “El debido proceso y el principio de la motivación de las resoluciones/sentencias judiciales”. Ecuador.

Conclusión. – Podemos, concluir que, en cuanto a las resoluciones judiciales emitidas por los magistrados, las mismas que resuelven un conflicto de intereses, y que para resolver a satisfacción se tiene que cumplir ineludiblemente los mandatos constitucionales, para lo cual también se requiere la aplicación de los preceptos de fiel cumplimiento, las mismas que fueron ofertados por las partes del proceso civil.

Por otro, debemos entender que los medios probatorios son merituados en toda su dimensión; es decir evaluados en forma conjunta y no solo de una parte, pues así manda nuestro ordenamiento civil. Es preciso señalar que los aspectos no pueden estar divorciados, sino todo lo contrario, los dos aspectos deben participar en forma simultánea, a fin de demostrar que las sentencias se encuentran debidamente motivada, pues si en el desarrollo de la sentencia faltara uno de ellos.

- Bernardo Carvajal, en su investigación cumbre, denominado “Alcance y limitaciones del debido proceso en el procedimiento administrativo” (Colombia).

El investigador, concluye, señalando que en el debido proceso administrativo se desarrollan en el aspecto formal, estructural y material. Entre otras aseveraciones también señala que los señores magistrados, los operadores de justicia, los abogados y todos los que tienen participación en la búsqueda de solución de conflictos tienen la ineludible misión de practicar.

Conclusión. - De ello se puede desprender que, en todo, proceso administrativo se tiene que valorar principalmente las normas de carácter fundamental, luego se tendrían presente las normas de carácter nacional y si sucesivamente para resolver cualquier controversia. Luego, se entiende que todo proceso administrativo tiende a diferenciarse de toso proceso judicial en vista que ello se inicia en la entidad donde supuestamente se violaron algunos derechos de los administrados. En el caso que allí no se resuelva a satisfacción del reclamante, entonces es allí donde va al fuero judicial.

Cabe indicar, que muchas veces el papel que tienen los funcionarios de las entidades donde se produce el reclamo, es la de un magistrado, por lo cual debe estar

debidamente preparado y sobre todo debe tener actitudes y pleno conocimiento de las normas administrativas para resolver un conflicto netamente administrativo. Para ello se requiere también que las entidades deben realizar sendas capacitaciones a fin de sus funcionarios y todo el personal apliquen en forma correcta la ley 27444, el mismo que deberá ser aplicado en toda su dimensión, por supuesto dando las garantías administrativas para hacer el derecho a la defensa hasta la aplicación de las sanciones que corresponda, por supuesto de un a aplicación justa del proceso administrativo.

- Bermúdez Soto, Jorge (2018- Chile): En su trabajo de investigación se plantea como tesis que la teoría de la nulidad de Derecho público ha sufrido una serie de retrocesos desde su formulación.

Conclusión. - Podemos señalar que el investigador ha plasmado en su trabajo de investigación que en el hermano país de Chile los procesos administrativos tienen carácter netamente de simple acto administrativo, en vista que opera la dación de la normativa que reviste de ilegalidad y sobre todo de tolerancia frente a todos actos administrativos violados por los funcionarios de las entidades públicas. Es en ese sentido que en el tiempo del investigador los procesos administrativos sufrieron

duro golpe jurídico que no solo fue en agravio de los administrados sino también del sistema jurídico.

De igual manera, indica que la norma jurídica señalada también causó gran retroceso en la jurisprudencia nacional chilena; por lo que con ello se originó un terrible desmembramiento casi por completo el acto de la nulidad en el proceso administrativo; es decir que se le quitó cierto derecho a los servidores a fin de que interpongan recurso de nulidad frente a la emisión de actos resolutivos arbitrarios, lo cual generó gran rechazo por los juristas y sobre todo por los administrados y por ende por la sociedad.

- Caballero Sánchez, Rafael Profesor Titular de Derecho Administrativo Universidad Complutense de Madrid. España (2019) en su Revista General de Derecho Administrativo (2019)

El autor, luego de su investigación y publicación de su obra viene en señalar que uno de los efectos de la iniciación del proceso es que se debe tener en cuenta los plazos e prescripción de la acción administrativa.

Conclusión. – El investigador refiere que el proceso administrativo también tiene uno de los aspectos más débiles y que merece un estudio eficaz, en vista que cuenta con la debilidad de que al iniciarse un proceso administrativo tiende a que este será prescrito por el tiempo

transcurrido desde la violación del derecho del administrado.

Además, señala que es uno de los problemas que aquejan a los litigantes, en vista que, gracias a la prescripción, muchas veces sus derechos violados no adquieren relevancia jurídica y por ende causan grave atentado contra los derechos de los que asisten a los fueros jurisdiccionales.

3.1.2. Antecedentes Nacional.

- Fernández Cartagena, Julio A., en su artículo publicado en el Diario Oficial "El Peruano": "El Proceso Contencioso Administrativo".

Conclusión. – El investigador al realizar un estudio detallado sobre las bondades el proceso administrativo señala que es allí en que se debe cumplir. Con ello también protege que el agraviado pueda ser atendido por el fuero jurisdiccional a fin de que tenga el derecho de interponer su acción judicial y de esta manera castigar el accionar ilegal de sus funcionarios al supuestamente habersele negado un derecho consagrado en nuestra carta magna y normas administrativas reguladas por ley. Asimismo, tiene el derecho expedito para tocar las puertas del poder judicial a fin de que le restituya el derecho violado o en todo caso le sea devuelto en las mismas condiciones en

que le fue negada, ya que de lo contrario ello le causa grave daño en el campo económico, moral, laboral, psicológico, entre otros.

- Priori Posada, Giovanni Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú Magister por la Università degli Studi di Roma 'Tor Vergata' (Perú)

Conclusión. – Podemos compartir criterio con el investigador cuando refiere que el estado a través de su órgano de protección y sanción, en este caso concreto el poder judicial viene proteger los derechos de los administrados que han sufrido actos de violación de sus derechos protegidos por nuestra carta magna, así como por las leyes y normas de carácter nacional, que todo administrado y funcionarios deben el deber de fiel cumplimiento.

De esta manera los señores jueces también tienen el deber tuitivo de aceptar y resolver en sus sentencias cualquier reclamo por parte de los administrados que laboran en cada una de las dependencias del estado a fin de que sus derechos que han sido violados se les restituya en toda su dimensión. Aunque para ello se tiene que esperar mucho tiempo, en vista que no se cumple en el término ordenado en la sentencia, la misma que causa grave daño al administrado que a pesar del tiempo transcurrido en el poder judicial, todavía se tiene

que esperar otro tiempo adicional para que la, entidad cumpla con lo ordenado en la sentencia, la misma que muchas veces el tiempo ha sido dilatado en demasía antes de otorgarle el derecho al administrado.

3.2. Bases teóricas:

3.2.1. Breve desarrollo de la Acción.

Para uno de los más grandes estudiosos en el ámbito jurídico señala que "... la acción es el poder jurídico concedido al ciudadano, para solicitar al Juez, la composición de la litis, mediante la actuación de la pretensión que hace valer al demandante contra el demandado". Couture (1972)

Por supuesto, la acción administrativa es un derecho de todos los ciudadanos que siente que sus derechos han sido violentados por parte de la entidad donde labora o donde ha realizado sus trámites administrativos respectivos. Es así que tiene el derecho que el juez de la causa primero, conozca el caso, luego realiza el trámite judicial de conformidad a las leyes que corresponda, dejando a salvo el derecho de la otra parte a finde que pueda absolver y contradecir en el término de ley, así como también a la presentación de toda la parte probatoria para demostrar la verdad de su petitorio.

El párrafo que antecede es permeable, en vista que el ciudadano que recurre al poder judicial a fin de que este

resuelva su situación jurídica administrativa en el más corto tiempo y sobre todo que en el caso que haya sido vulnerado su derecho pueda ser devuelto por mandato judicial, de lo contrario estaríamos en el territorio de la selva, donde sobrevive el más fuerte.

Asimismo, el ciudadano que recurra al fuero jurisdiccional cuenta con el asidero legal de contar con el asesoramiento de un abogado de su libre elección a fin de que en cumplimiento al artículo IV del título preliminar del código procesal civil tiene la ineludible misión de colaborar con el juez a fin de que emita una sentencia acorde a ley y debidamente motivada y que coadyuve con el juez para la correcta administración de justicia.

3.2.2. Características de la Acción.

En la primera parte podemos notar que la acción es un derecho subjetivo, el mismo que debe estar supeditada por parte del Estado, y que este aparato estatal macro tiene la responsabilidad a través del fuero jurisdiccional a realizar la prestación de la actividad jurisdiccional a favor del solicitante.

En cuanto a la situación del carácter público, se desprende que se debe imponer sobre el interés particular, con la finalidad de imponer orden jurídico, social, familiar, laboral, administrativo y sobre todo en búsqueda de justicia, todo ello con la finalidad única de

que los hombres no busquen resolver sus problemas con la fuerza.

También la acción en la búsqueda de justicia es considerada autónoma, porque se conduce en la búsqueda de un camino netamente judicial con la finalidad de la búsqueda de apoyo judicial para que mediante el proceso se le restituya el derecho que le fue arrebatada; por lo tanto, podemos señalar que la primera actitud que tiene todo ciudadano es que mediante la acción pueda ser atendido y resuelto su situación jurídica en el ámbito administrativo.

Por último, podemos señalar que es derecho de todo ciudadano con la finalidad de que tenga el debido proceso, en vista que la acción lo que busca es que el Estado a través de sus poderes pueda resolver el conflicto con la acción de la sentencia debidamente motivada, de lo contrario estaría incumpliendo con el mandato para el cual fue designado por el imperio de la ley.

3.2.3. Breve análisis de Jurisdicción

Por supuesto que el párrafo que antecede es hermoso y causa alegría y sobre todo parece que la justicia es una de las más justas y que se cumplen con suma claridad en los poderes del estado, en este caso concreto el poder judicial; pero la realidad nos dice otra cosa, pues no se encuentra una verdadera justicia, primero, las sentencias

en el aspecto administrativo tiene una larga duración, y en segundo lugar no satisface la pretensión n del demandante que ha sido vulnerando su derecho en el ámbito administrativo.

Es decir, no puede ser posible que una de las partes tenga mayores derechos que la otra, mucho menos si la parte agraviada es el servidor público quien no cuenta con mayores elementos probatorios, frente a la entidad o sus funcionarios quienes tienen mayores posibilidades de acopiar elementos probatorios para que el señor juez de la causa pueda evaluar y sentenciar a su favor.

3.2.4. Principio constitucional del debido proceso.

En cuanto al cumplimiento del derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva, es que todo sujeto puede hacer valer sus derechos, que una vez que ha concurrido al poder judicial tiene la oportunidad de ser escuchado por el juez; por lo tanto, el estado a través del órgano jurisdiccional tiene el deber de impartir justicia; pero la misma tiene que ser justa y sobre todo en el tiempo oportuno, en vista que estando que la justicia debe ser oportuna y sin dilación alguna y con la finalidad de brindar una correcta solución del respectivo conflicto de intereses.

3.2.5. Principio de la Motivación de las resoluciones judiciales.

Los magistrados tienen que cumplir con la motivación de sus respectivas sentencias, todo ello de conformidad al artículo 135° de nuestra Carta Magna, la misma que es un m mandato para todos los magistrados de nuestro país, y porque no decirlo y también para los magistrados del poder judicial, quienes están obligados a impartir una justicia justa y poder así garantizar a los justiciables que obtengan justicia oportuna, adecuada y sobre todo apegado a ley.

Es así que se los justiciables se sientan protegidos por el fuero jurisdiccional creando en ellos un clima de satisfacción y aceptación como también teniendo actitud de aprobación de la sentencia que a la lectura y comprensión se arribe a una clara comprensión de los considerandos que en ella el magistrado ha podido plasmar. Por lo que podemos señalar que los abogados, las partes del proceso administrativo y sobre todo la sociedad en su conjunto muchas veces no se sienten satisfechos con la sentencia emitida por el poder judicial.

3.2.6. Principio a la Tutela Jurisdiccional efectiva

Estando en condiciones muchas veces en calidad de demandante o demandado según sea el caso o el acontecimiento de los hechos al momento de recurrir al órgano jurisdiccional debidamente representado por el estado; en este caso concreto por el señor juez en

representación del Estado, solicitando tutela efectiva por parte de los representantes del estado en materia jurídica y tengan acceso a la justicia y alcanzar una correcta emisión de la sentencia justa.

3.2.7. Principio del debido Proceso.

Es oportuno señalar que, en una interpretación real y concreto sobre los hechos, como también estando a las situaciones propias del proceso civil, las exigencias de los señores abogados y sobre todo a las exigencias de las partes del proceso y por ende a la confianza de la población en su conjunto los señores jueces en materia civil o en este caso concreto en procesos contencioso administrativo deben cumplir estrictamente con lo ordenado en el Art. 29 de nuestra Constitución. (Tarazona Navas, 1991.

Podemos señalar que existen diversos actos o denominaciones en cuanto al debido proceso, es así que es necesario hablar del debido proceso, pero en ámbito justo, y luego, del aspecto legal. Por lo que en forma académica estamos en condiciones en indicar que el proceso justo tiene la prevalencia y relevancia en el derecho sustancial; es decir que el poder judicial representado por el juez tiene la obligación de darle la razón real y concreta a quien la tiene, en otras palabras, tanto el demandante como el demandado tienen

esperanza que el juez determine la razón en cuanto a sus pretensiones debidamente sustentadas con medios probatorios.

Por último, debemos señalar que, el proceso legal significa que el juez debe llevar a cabo el proceso civil sin dilaciones injustificadas haciendo cumplir a cabalidad los plazos exigidos y señalados en el código procesal civil, con la finalidad de que los procesos sean llevados a cabo en el menor tiempo posible y sobre todo debe ser conducido con el debido proceso y el tiempo oportuno.

3.2.8. Principio de Iniciativa de Parte y Conducta Procesal.

En otras palabras, podemos señalar que si bien es cierto que cuando hablamos de conducta procesal tenemos que tener en consideración que todo ello se refiere a la participación de los sujetos procesales; es decir de quienes tienen directa participación en los procesos judiciales, en este caso en los juicios civiles contando con la presencia de los señores abogados de las partes, el demandante, demandado; es decir de quienes tienen directa participación en un litigio.

El magistrado es el que dirige el proceso, es quien debe imponer orden, respeto, distribuir el tiempo, entre otros, durante la secuela del proceso. Los abogados también tienen que colaborar con la correcta administración de

justicia por parte de los magistrados del poder judicial, en este caso concreto del poder judicial de Ica.

3.2.9. Principio de Inmediación.

Con todo respeto, en este caso no comparto las ideas del citado estudioso, en cuanto nuestra normativa jurídica señala que la inmediación es un mecanismo por el cual los magistrados apenas ingresan las demanda a su despacho deben en termino de ley evaluar y dar trámite al desarrollo del proceso son dilación alguna; es decir que no debe existir demora en el proceso y se debe actuar en forma inmediata hasta la culminación del proceso y la dación de la sentencia consentida y/o ejecutoriada que archiva el caso.

Es importante señalar que con la aplicación de la oralidad, se vienen tramitando procesos civiles en forma rápida, pero lo correcto es que se debe necesariamente a que los procesos judiciales en lo civil no deben para los plazos exigidos en nuestro ordenamiento sustantivo.

3.2.10. Principio de Concentración.

Por el cumplimiento de este principio, demos advertir que con ello los magistrados al notar la existencia de diferentes pretensiones que versan sobre una misma causa o hecho tienen la obligación de acumularlas o concentrarlas bajo una sola pretensión. De lo contrario se estaría rechazando la demanda por falta de claridad,

ambigüedad, etc, originando la dilación del proceso y con ello se estaría causando grave perjuicio a las partes del proceso. Entonces podemos colegir que la concentración en el desarrollo del proceso es fundamental, en vista que acorta plazos, así como también agiliza el trámite judicial.

3.2.11. El Proceso Contencioso Administrativo

Podemos señalar con justeza que el proceso administrativo se encuentra regulado no solo en nuestro código civil como también en nuestro código procesal civil, sino también se encuentra regulado en nuestra carta fundamental; es decir en nuestra propia constitución política del estado, entonces se puede establecer que los procesos administrativos se encuentran regulados de tal manera que los ciudadanos que quieran hacer uso de este proceso tengan la seguridad y confiabilidad que los magistrados podrán actuar de una manera acertada, eficaz, rápida y sobre todo que sus fallos serán las más correctas, idóneas y sobre todo justa.

3.2.12. Principios del proceso Contencioso Administrativo.

Podemos estar claros que todo proceso está debidamente regulado en nuestras normativas, en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 27584, por lo tanto, los señores magistrados tienen la misión y el deber de actuar en el momento que así se requiera, a fin de que los sujetos procesales deben tener el respaldo de la ley,

pero también se sientan protegidos por la actuación del señor juez que no tiene por qué esperar aplicar acciones supletorias para resolver los casos administrativos, sino con la simplicidad que ello requiere.

3.2.13. Finalidad del proceso contencioso administrativo

A lo expresado por el jurista investigador, podemos señalar con toda certeza que en todo proceso administrativo lo que se busca es que se debe tener el más grande respeto por la ley de leyes que viene en regular en su artículo 148 que cuenta con el poder jurídico para resolver conflictos de carácter administrativo, los mismos que se suscitan en el interior de las entidades públicas del estado, donde muchas veces el administrado siempre tiende a perder por la autoridad, titular el pielgo, según las distintas denominaciones que de ello se genera.

Lo que también es necesario indicar que el propósito de la aplicación de esta normativa administrativa y por ende la aplicación por parte ellos magistrados no solo es imponer justicia a quien la tiene, sino también es aplicar o en todo caso imponer el orden, respeto y obligación de tener en consideración el cumplimiento de la leyes administrativas para así establecer estándares de calidad de vida, respeto, eliminar el abuso imperante por

algunos malos funcionarios que creen que porque tiene la investidura temporal pueden hacer lo que quieren.

3.2.14. Regulación del proceso contencioso administrativo

Todos estamos en la obligación de acatar en todos sus extremos. Mas aun si se encuentra establecido en nuestra Carta Magna. (Chanamé, 2006, p. 477).

Podemos señalar que, todo ciudadano que cree que sus derechos han sido vulnerados tiene la oportunidad de asistir al fuero jurisdiccional para resolver su caso en el corto plazo. Aún más, la normativa señala que cualquier persona, puede recurrir al poder judicial, siempre en cuando cause perjuicio al administrado. Nuestro ordenamiento jurídico protege los derechos que han sido violentados, máxime si se trata de derechos fundamentales.

Todo ello, siempre en cuando se encuentre dentro del marco legal; es decir que su pretensión se encuentre con asidero legal y cuente con medios probatorios que refuercen su pretensión, el mismo que se encuentra regulada en la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo, que nuestro parecer debe ser de aplicación supletoria; por lo tanto, las normas procesales de naturaleza procesal civil deben cumplir con su tramitación de un proceso contencioso administrativo.

3.2.15. Trámite del proceso Contencioso Administrativo.

Luego el señor Juez de la causa deberá señalar fecha, día y hora para llevar a cabo el saneamiento procesal a fin de resolver algunas excepciones, así como también se fijan los puntos controvertidos, se desarrollan las pruebas; pero en este caso concreto del proceso en algunos casos el magistrado llega a prescindir del acto de la audiencia de pruebas, así como el dictamen formulado por el señor fiscal y continuando con el desarrollo del proceso debe emitir sentencia dentro del plazo que corresponda. El juez debe emitir sentencia debidamente motivada, todo ello teniendo en consideración lo expuesto por el accionante, pero debidamente probado con los medios probatorios ofertados en su demanda.

3.3. Marco Conceptual

Definición conceptual de la terminología empleada

1.- El proceso

Acción procesal que sirve para garantizar la tutela de derecho que se debe realizar por mandato de rango constitucional para garantizar los derechos de todo ciudadano.

2.- Sujetos procesales.

Se denomina a ciudadanos con capacidad legal que tienen el derecho de acudir al fuero jurisdiccional a fin de hacer valer sus derechos.

3.- El Juez

Profesional del derecho que tiene a su cargo el inicio y la realización del proceso hasta su culminación mediante sentencia firme, ejercitando los derechos a cada una de las partes.

4.- El demandante

Persona que acciona y que busca se ponga fin de que mediante la tutela jurisdiccional efectiva ponga fin a la pretensión del actor o quien haga sus veces.

5.- El demandado

conocido como sujeto pasivo, que ha sido notificado con la demanda y tiene el derecho, conforme a ley de absolver dicha demanda copiando los medios probatorios.

6.- Agotamiento

El administrado tiene que solicitar ante la entidad donde labora que atienda su pedido. Asimismo, en el caso que su pretensión es desestimada tiene derecho a interponer recursos impugnatorios.

7.- Administrado

Persona o servidor público que se encuentra adscrito a una entidad del estado, que se encuentra sujeto a la realización

de algún servicio y que por ello percibe una remuneración del estado.

8.- Celeridad

Es cuando el proceso judicial llega a su fin de una manera rápida y sin dilación. Se denomina también célere, ello genera ahorro de tiempo y medios económicos al estado.

9.- Legalidad

Es un Principio que otorga derechos a quien solicita se cumpla con sus derechos, pero tiene que estar inmerso dentro de los cánones del derecho.

CAPÍTULO IV

ESTRATEGIA METODOLÓGICA

4.1. TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

Tipo.

En este caso es descriptiva en vista que se pretende establecer y explicar situaciones de índole jurídico y social relacionado a las capacidades de los señores jueces al momento de resolver., y al incumplimiento de su derecho de los servidores administrativos en cada una de las dependencias del estado.

Nivel.

En cuanto al nivel podemos señalar que es la correlacional en vista lo que se busca es establecer las especificaciones de las situaciones de índole legal y social que contienen las resoluciones dictadas por el poder judicial, en base a la resolución, la misma que ha sido emitida por el funcionario competente de la entidad.

4.2. Diseño de investigación.

Se tiene en consideración la no experimental en razón de que no es necesario que se manipule alguna variable.

Metodología

En cuanto al método de investigación, podemos indicar que es el deductivo, y para ello es necesario señalar que se aplica las probabilidades de la investigación como parte principal de un problema, y se establece un nivel de significancia considerable para llegar a los resultados.

4.3. Hipótesis General

Establecer si existe relación significativa entre las sentencias de primera instancia en proceso acción contenciosa administrativa con la nulidad de resolución administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021.

4.4 Hipótesis Específicas

H.E.1.- Establecer la relación significativa de las sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa con la nulidad de resolución administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021.

H.E.2.- Establecer la relación significativa de las sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa en materia de nulidad de resolución administrativa con el principio de motivación en el poder judicial del distrito de Ica, 2021.

H.E.3.- Establecer la aprobación de los abogados y la población con las sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa en materia de nulidad de resolución administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021.

4.5. Operacionalización

4.5.1.- Variables

Variable Independiente.

Sentencia de primera instancia en proceso acción contencioso administrativo.

Variable Dependiente.

Nulidad administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021.

4.5.2. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

UNIDAD	DE	DISTRITO JUDICIAL DE ICA	
		POBLACION	MUESTRA
Juez laboral civiles y laborales		15	8

Abogados civiles y laborales	180	90
Demandantes	123	61
TOTAL	318	159

4.6 Población y Muestra

4.6.1 Población

Comprende a 318 personas, de los cuales 180 son Abogados civiles y legales, y 15 Jueces en lo civil y laboral y 123 demandantes, demandados, los mismos que de una y otra manera tienen directa relación con el tema materia de investigación en el espacio sugerido.

4.6.2 Muestra

Se ha tomado el trabajo realizado por los letrados que se dedican al proceso administrativo sobre todo en nulidad de resolución emitida por el funcionario de la entidad donde labora.

La muestra en este caso concreto, teniendo en cuenta que es una población pequeña, la muestra será del 50% de la población, es decir, 90 abogados, laborales y civiles. y 09 Jueces. Laborales y civiles y 60 demandantes, siendo por tanto una muestra significativa.

4.7. Técnicas e instrumentos de Recolección de Información.

4.7.1.- Técnicas de Recolección de Datos

El desarrollo del presente trabajo tiene como técnica fundamental la realización el desarrollo del cuestionario mediante encuesta anónima.

4.7.2.- Instrumentos de Recolección de Datos

Los instrumentos que han sido utilizados es la observación directa y que han sido indicados como idóneas para darle validez y confiabilidad.

4.7.3.- Técnicas de Análisis e Interpretación de Datos

Es en esta parte del trabajo donde se tiene en cuenta los resultados de las encuestas, los libros, revistas, tesis, trabajos de investigación, entre otros, los mismos que serán procesados, analizado, tomando en cuenta lo siguiente:

El método Alfa Cronbach, que es la forma más confiable para llegar y a su vez determinar la validez y viabilidad de los instrumentos de evaluación.

En este caso, para el desarrollo de la Población y la muestra se ha tenido en consideración la fórmula de Richard Sheiffer. Cabe indicar que en cuanto a la población y muestras intervienen una serie de profesionales, en este caso jueces, fiscales, policías, abogados, entre otros.

Continuando con nuestra participación, podemos señalar que se utiliza con frecuencia las Tablas y Gráficos

estadísticos, las mismas que son del resultado de lo recopilado de la información escrita, así como también los datos, todo ello se procesa, para obtener el resultado final de los mismos.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	INDICADORES
<p>Sentencia de primera instancia en proceso acción contencioso administrativo.</p> <p style="text-align: center;">(V.I)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Inaplicación de normas administrativas. ✓ Falta de motivación ✓ Falta de uniformidad de los criterios de los jueces. ✓ Falta de criterio lógico jurídico. ✓ Tiene que estar basado en la realidad de los hechos.
<p>Nulidad de resolución administrativa en el poder judicial del distrito de Ica 2021.</p> <p style="text-align: center;">(V.D)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consecuencias de la falta de aplicación de normas jurídicas relacionada en lo administrativo. ✓ Consecuencias en la falta de motivación en los conflictos jurídicos administrativos.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Llevar a cabo las audiencias en el plazo establecido por ley. ✓ Los procesos contencioso administrativo debe resolver los problemas de índole administrativo
--	---

CAPITULO V:

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1 Descripción de los resultados

Tabla 1

¿Usted tiene conocimiento de la existencia de ley N° 27444 – Ley de procedimientos administrativos en general?

Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	156	156	98.11%	98.11%

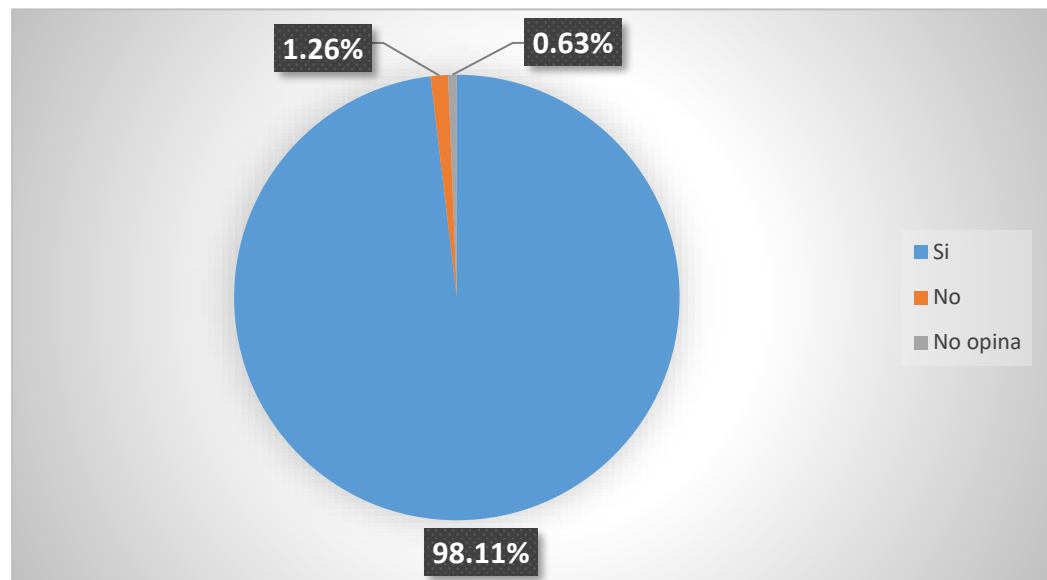
No	2	158	1.26%	99.37%
No opina	1	159	0.63%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 1

¿Usted tiene conocimiento de la existencia de ley N° 27444 – Ley de procedimientos administrativos en general?



Estando al desarrollo de la tabla N° 1 se desprende que un unánime 98.11 % de los encuestados responden que conocen la ley 27444. Mientras que un 1.26 % responden que no tienen conocimiento. Finalmente, un 0.63 % no opinan.

Tabla 2

¿Usted sabe del contenido de la ley 27444 – Ley de procedimientos administrativos en general?

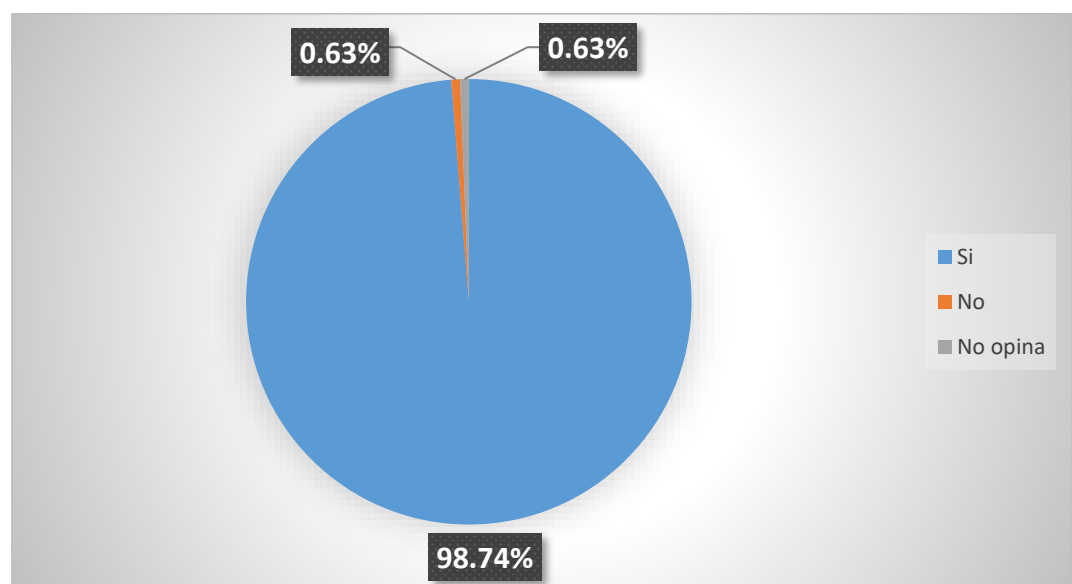
Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	157	157	99%	99%
No	1	158	1%	99%
No opina	1	159	1%	100%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 2

¿Usted sabe del contenido de la ley 27444 – Ley de procedimientos administrativos en general?



Estando al desarrollo de la tabla N° 2 se desprende que un unánime 98.74 % de los encuestados responden que conocen del contenido de la ley 27444. Mientras que un 0.63 % responden que no conocen la ley 27444. Por último, un 0.63 % no opinan.

Tabla 3

¿Usted tiene idea del proceso contencioso administrativo en relación a la nulidad de resolución administrativa?

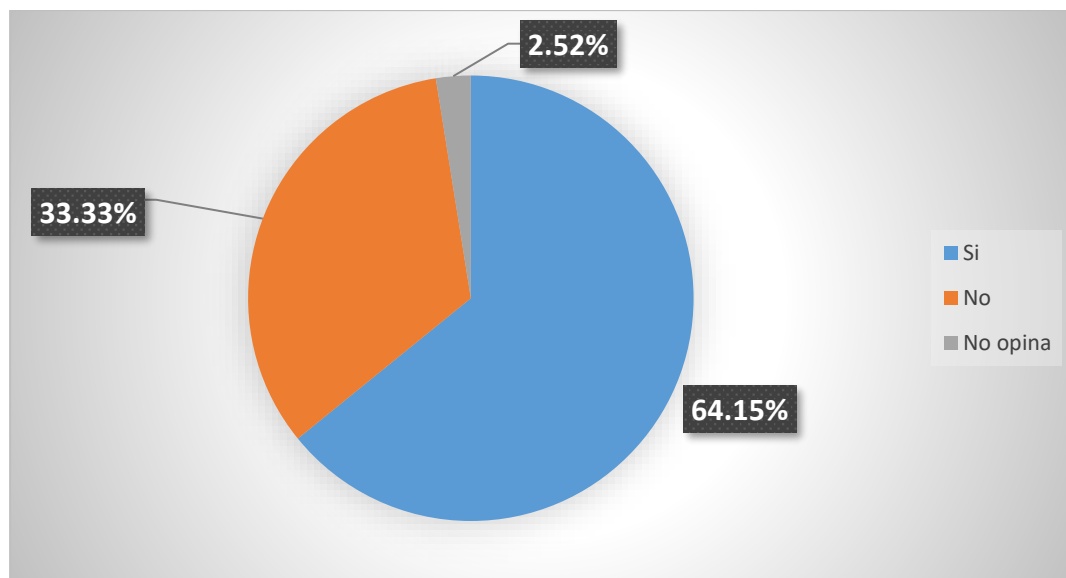
Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	102	102	64.15%	64.15%
No	53	155	33.33%	97.48%
No opina	4	159	2.52%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 3

¿Usted tiene idea del proceso contencioso administrativo en relación a la nulidad de resolución administrativa?



Continuando con el desarrollo de la tabla N° 3 se desprende que un contundente 64.15 % de los encuestados responden que no *tienen idea del proceso contencioso administrativo*. Mientras que un 33.33 % responden que si tienen idea de la ley 27444. Por último, un 2.52 % no opinan.

Tabla 4

¿Cree usted que los magistrados del poder judicial del distrito de Ica emiten sentencias de primera instancia debidamente motivadas sobre proceso contencioso administrativo de nulidad de resolución administrativa?

Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	62	62	38.99%	38.99%
No	23	85	14.47%	53.46%
No opina	74	159	46.54%	100.00%

Total

159

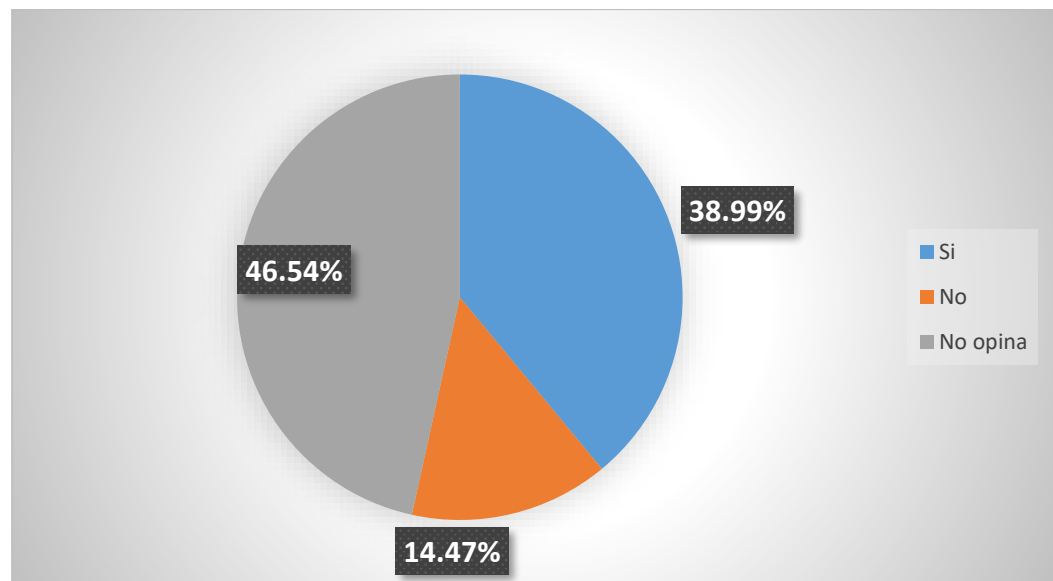
100.0%

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 4

¿Cree usted que los magistrados del poder judicial del distrito de Ica emiten sentencias de primera instancia debidamente motivadas sobre proceso contencioso administrativo de nulidad de resolución administrativa?



En el desarrollo de la tabla N° 4 se desprende que un 46.54 % de los encuestados responden que los *magistrados del poder judicial del distrito de Ica emiten sentencias motivadas sobre proceso contencioso administrativo*. Mientras que un 38.99 % responden que no motivan las sentencias. Por último, un 14.47 % no opinan.

Tabla 5

¿Usted como abogado litigante se encuentra conforme con la sentencia de primera instancia en el proceso contencioso administrativo sobre nulidad de resolución administrativa?

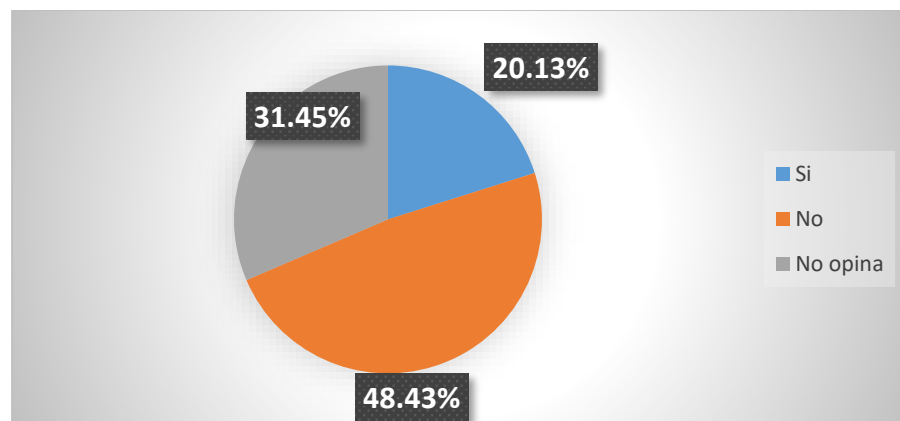
Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	32	32	20.13%	20.13%
No	77	109	48.43%	68.55%
No opina	50	159	31.45%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 5

¿Usted como abogado litigante se encuentra conforme con la sentencia de primera instancia en el proceso contencioso administrativo sobre nulidad de resolución administrativa?



En el desarrollo de la tabla N° 5 se desprende que un 48.43 % de los encuestados responden que los abogados no están *conforme con la sentencia de primera instancia en el proceso contencioso administrativo*. Mientras que un 31.45 % responden que si están conforme. Por último, un 20.13 % no opinan.

Tabla 6

¿Usted como litigante se encuentra conforme con la sentencia de primera instancia en el proceso contencioso administrativo sobre nulidad de resolución administrativa?

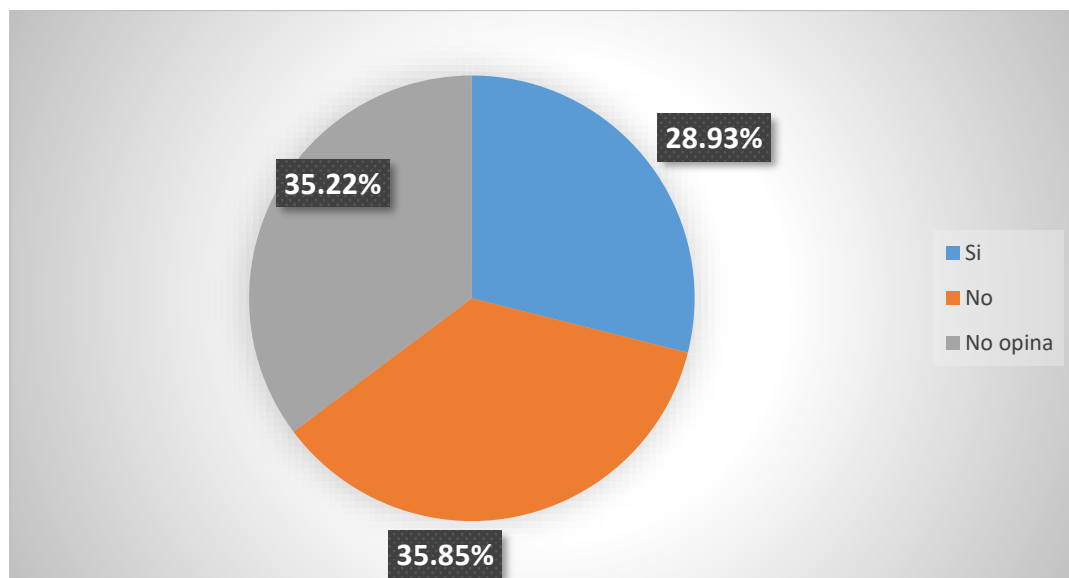
Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	46	46	28.93%	28.93%
No	57	103	35.85%	64.78%
No opina	56	159	35.22%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 6

¿Usted como litigante se encuentra conforme con la sentencia de primera instancia en el proceso contencioso administrativo sobre nulidad de resolución administrativa?



Continuando con el desarrollo de la tabla N° 6 se desprende que un 35.85 % de los encuestados responden que *como litigante no se encuentra conforme con la sentencia de primera instancia en el proceso contencioso administrativo*. Mientras que un 28.93 % responden que si están conforme con la sentencia. Por último, un 35.22 % no opinan.

Tabla 7

¿Los magistrados del poder judicial del distrito de Ica emiten sentencias de primera instancia evaluando los medios probatorios en su conjunto en proceso contencioso administrativo de nulidad de resolución administrativa?

Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	102	102	64.15%	64.15%
No	31	133	19.50%	83.65%

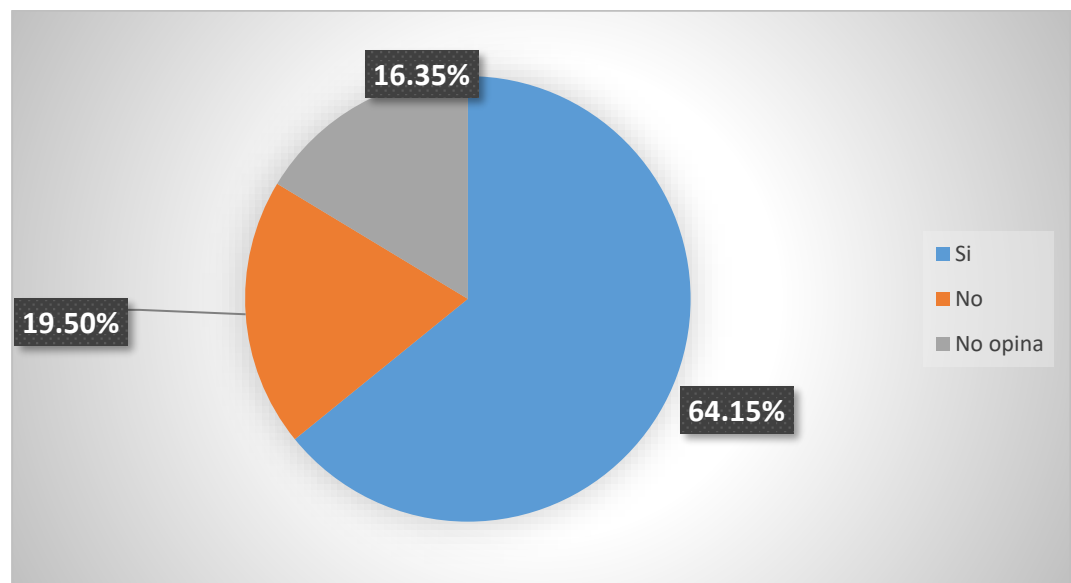
No opina	26	159	16.35%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 7

¿Los magistrados del poder judicial del distrito de Ica emiten sentencias de primera instancia evaluando los medios probatorios en su conjunto en proceso contencioso administrativo de nulidad de resolución administrativa?



Al desarrollar la tabla N° 7 se desprende que un considerable 64.15 % responden que los *magistrados del poder judicial del distrito de Ica emiten sentencia evaluando los medios probatorios en su conjunto en proceso contencioso administrativo*. Mientras que un 19.50 % responden que no. Por último, un 16.35 % no opinan.

Tabla 8

¿Considera usted que la normativa contencioso administrativa vigente protege efectivamente los derechos de los administrados?

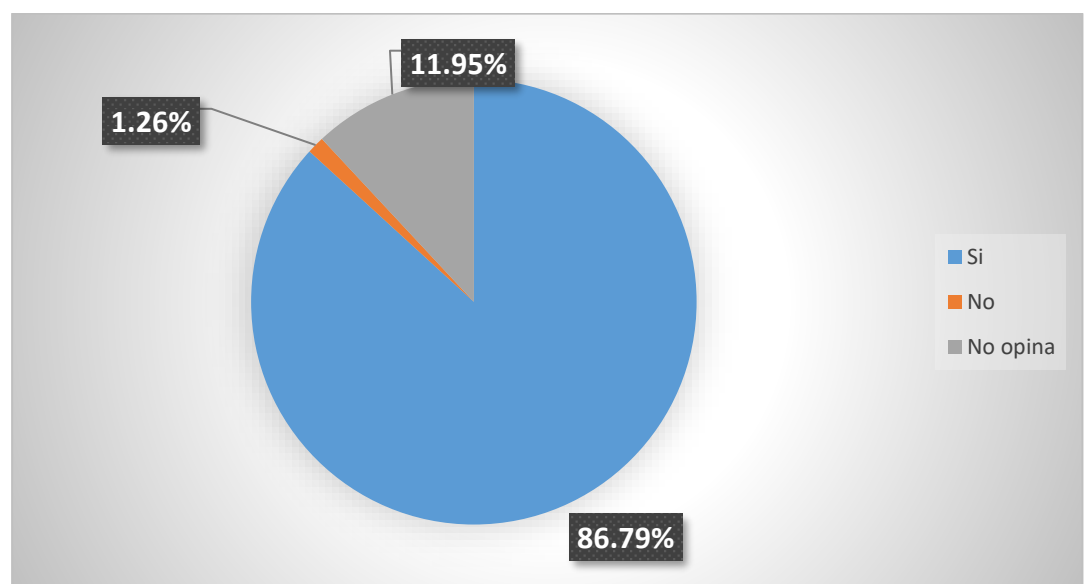
Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	138	138	86.79%	86.79%
No	2	140	1.26%	88.05%
No opina	19	159	11.95%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 8

¿Considera usted que la normativa contencioso administrativa vigente protege efectivamente los derechos de los administrados?



Continuando con el desarrollo de la tabla N° 8 se desprende que un contundente 86.79 % responden que la *normativa contencioso administrativa vigente protege efectivamente los derechos de los administrados*. Mientras que un 1.26 % responden que dicha normativa no protege. Por último, un 11.95 % no opinan.

Tabla 9

¿Usted se siente conforme con el pago de la entidad administrativa demandada ordenado en la sentencia de primera instancia?

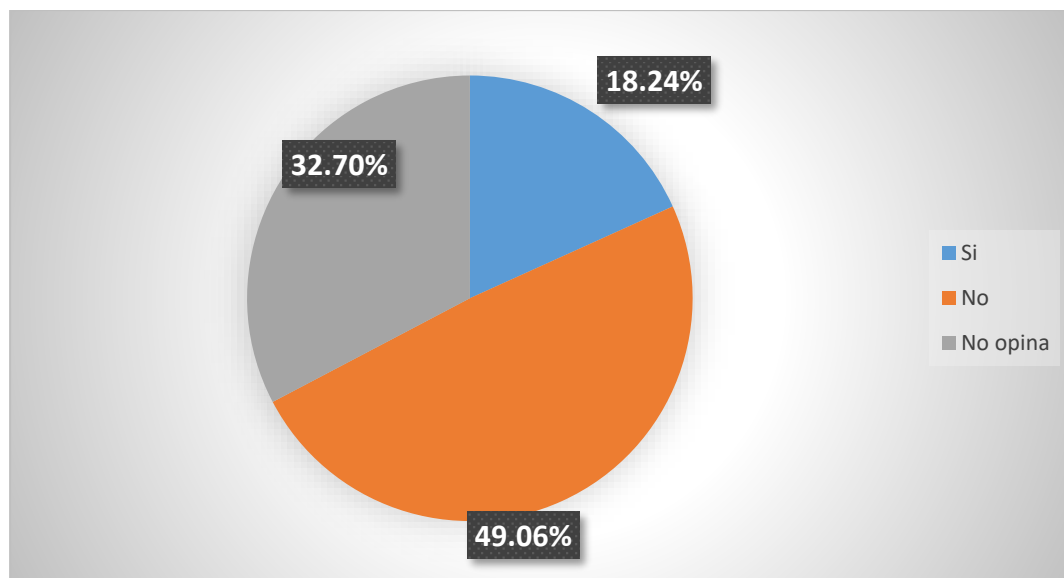
Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	29	29	18.24%	18.24%
No	78	107	49.06%	67.30%
No opina	52	159	32.70%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 9

¿Usted se siente conforme con el pago de la entidad administrativa demandada ordenado en la sentencia de primera instancia?



Continuando con el desarrollo de la tabla N° 9 se desprende que un 49.06 % responden que *se siente conforme con el pago de la entidad administrativa demandada ordenado en la sentencia de primera instancia*. Mientras que un 18.24 % responden que no se encuentran satisfecho con el mandato. Por último, un 32.70 % no opinan.

Tabla 10

¿Considera necesario que la normativa contenciosa administrativa debe priorizar que la entidad administrativa demandada cumpla con el total del pago ordenado en la sentencia judicial en el plazo ordenado?

Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	142	142	89.31%	89.31%
No	10	152	6.29%	95.60%
No opina	7	159	4.40%	100.00%

Total

159

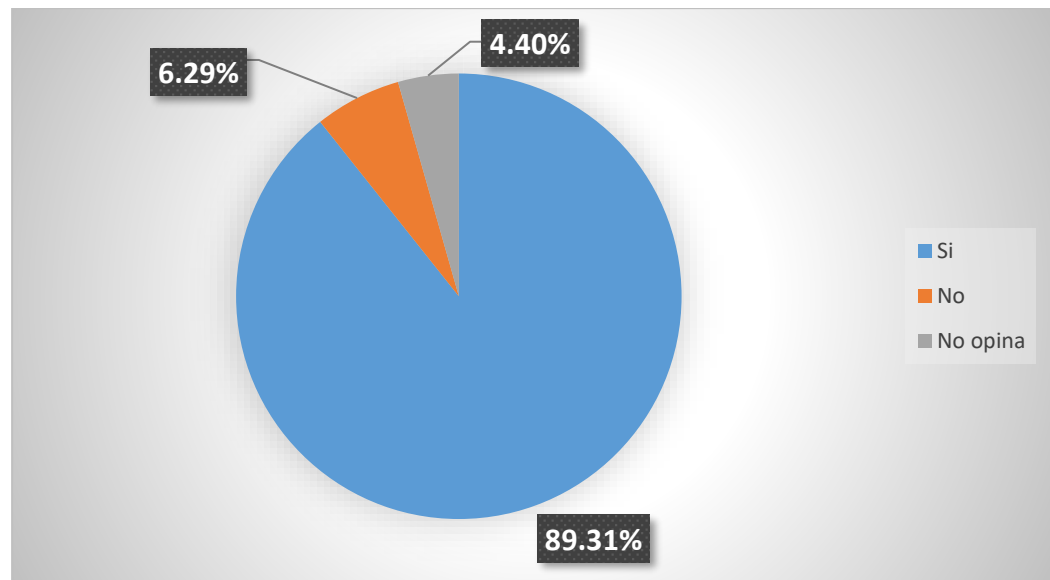
100.0%

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 10

¿Considera necesario que la normativa contenciosa administrativa debe priorizar que la entidad administrativa demandada cumpla con el total del pago ordenado en la sentencia judicial en el plazo ordenado?



En el desarrollo de la tabla N° 10 se desprende que un contundente 89.31 % responden que la *normativa contenciosa administrativa debe priorizar que la entidad demandada debe cumplir con el total del pago ordenado en la sentencia en el plazo ordenado*. Mientras que un 6.29 % responden que no se debe cumplir con el mandato. Por último, un 4.40 % no opinan.

Tabla 11

¿Está de acuerdo con la normativa contenciosa administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?

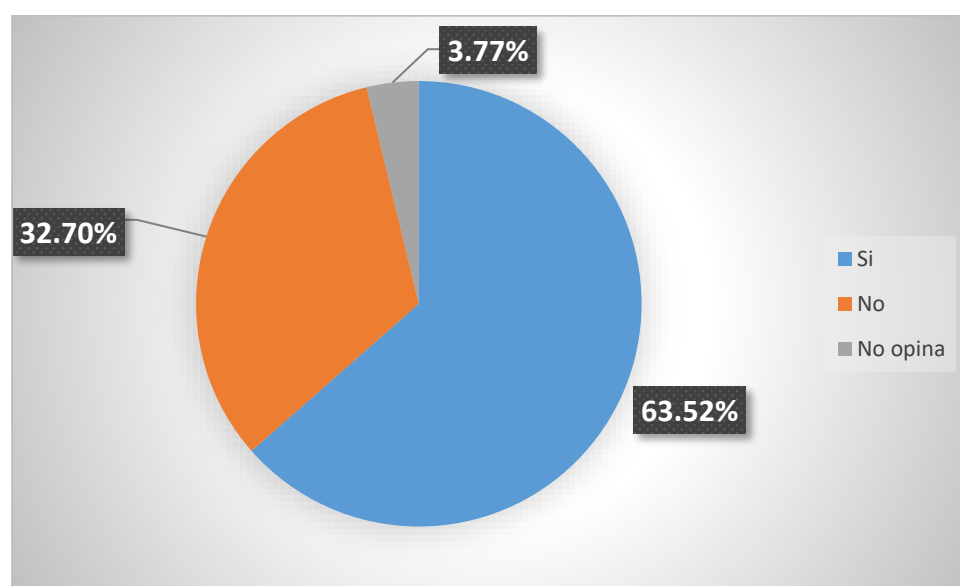
Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	101	101	63.52%	63.52%
No	52	153	32.70%	96.23%
No opina	6	159	3.77%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 11

¿Está de acuerdo con la normativa contenciosa administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?



En el desarrollo de la tabla N° 11 se desprende que un considerable 63.52 % responden que *si está de acuerdo con la normativa sobre nulidad de resolución administrativa*. Mientras que un 32.70 % responden que no está de acuerdo con dicho cuerpo legal. Finalmente, un 3.77 % no opinan.

Tabla 12

¿Está desacuerdo con la normativa contenciosa administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?

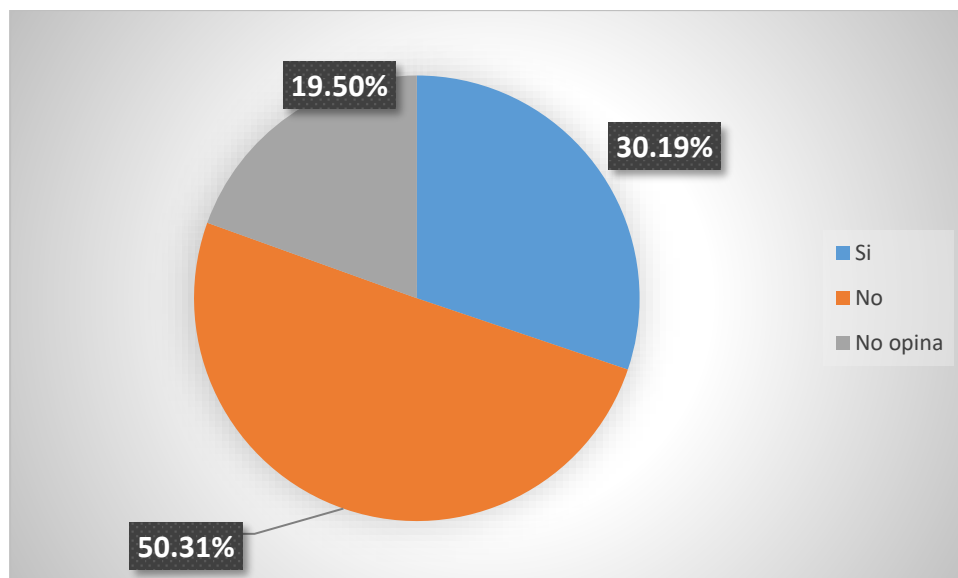
Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	48	48	30.19%	30.19%
No	80	128	50.31%	80.50%
No opina	31	159	19.50%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 12

¿Está desacuerdo con la normativa contenciosa administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?



En el desarrollo de la tabla N° 12 se desprende que un considerable 50.31 % responden que *si está en desacuerdo sobre nulidad de resolución administrativa*. Mientras que un 30.19 % responden que no está en desacuerdo con dicho cuerpo legal. Finalmente, un 19.50 % no opinan.

Tabla 13

¿Es necesario que se debe crear nuevas normas a favor del administrado en proceso contencioso administrativo sobre nulidad de resolución administrativa?

Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	77	77	48.43%	48.43%
No	53	130	33.33%	81.76%
No opina	29	159	18.24%	100.00%

Total

159

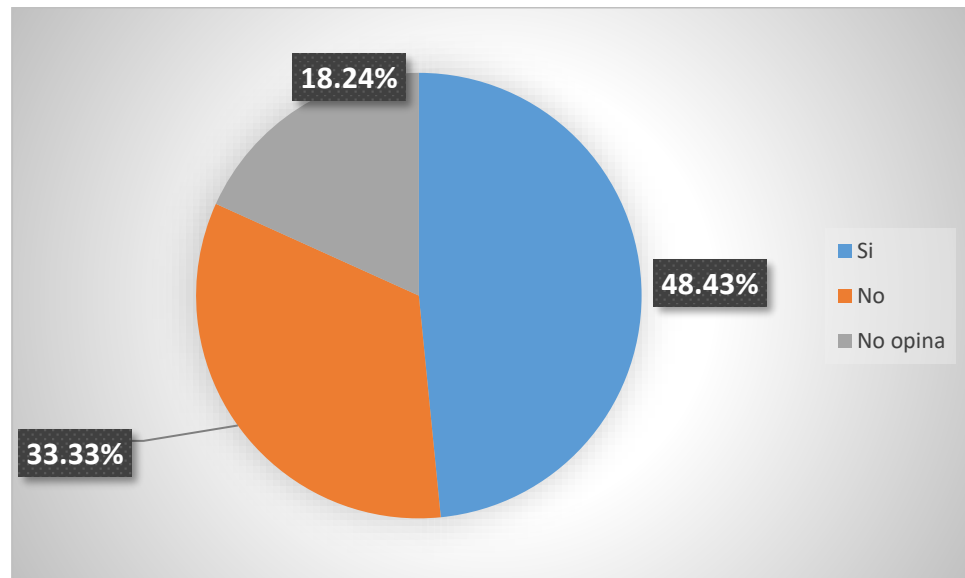
100.0%

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 13

¿Es necesario que se debe crear nuevas normas a favor del administrado en proceso contencioso administrativo sobre nulidad de resolución administrativa?



En el desarrollo de la tabla N° 13 se desprende que un 48.43 % respondieron que es *necesario que se debe crear nuevas normas a favor del administrado en proceso contencioso administrativo*. Mientras que un 33.33 % respondieron por la no creación de nuevas normas legales. Finalmente, un 18.24 % no opinan.

Tabla 14

¿Considera necesario que el juzgador emita sendos apercibimientos de multas a las entidades demandadas en proceso contenciosa administrativa?

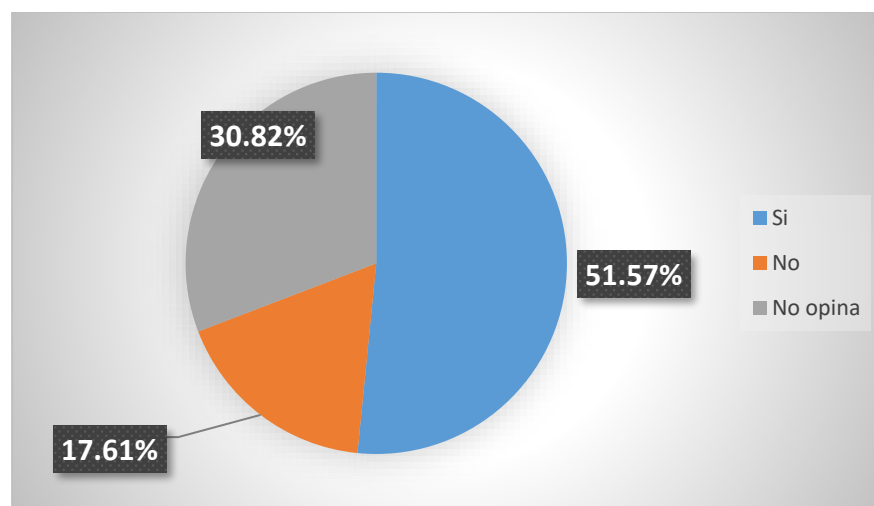
Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	82	82	51.57%	51.57%
No	28	110	17.61%	69.18%
No opina	49	159	30.82%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 14

¿Considera necesario que el juzgador emita sendos apercibimientos de multas a las entidades demandadas en proceso contenciosa administrativa?



En el desarrollo de la tabla N° 14 se desprende que un 51.57 % respondieron que es *necesario que el juzgador emita sendos apercibimientos de multas a las entidades demandadas en proceso contencioso administrativa*. Mientras que un 17.61 % respondieron que no es necesario que se notifiquen apercibimientos para el pago de las multas. Finalmente, un 30.82 % no opinan.

Tabla 15

¿Contra la entidad pública de Educación los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?

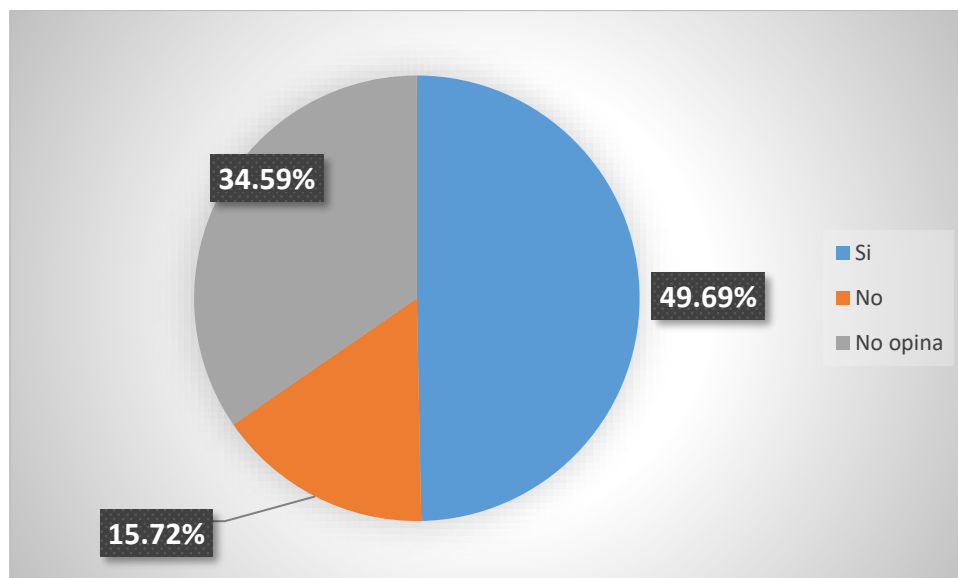
Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	79	79	49.69%	49.69%
No	25	104	15.72%	65.41%
No opina	55	159	34.59%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 15

¿Contra la entidad pública de Educación los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?



Continuando con el desarrollo del cuestionario de la tabla N° 15 se desprende que un 49.69 % respondieron que *ccontra la entidad pública de Educación los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativo*. Mientras que un 15.72 % respondieron que no es contra la dirección de educación que vienen interponer demanda contencioso administrativo. Finalmente, un 34.59 % no opinan.

Tabla 16

¿Contra la entidad pública de Salud los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?

Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	31	31	19.50%	19.50%
No	76	107	47.80%	67.30%

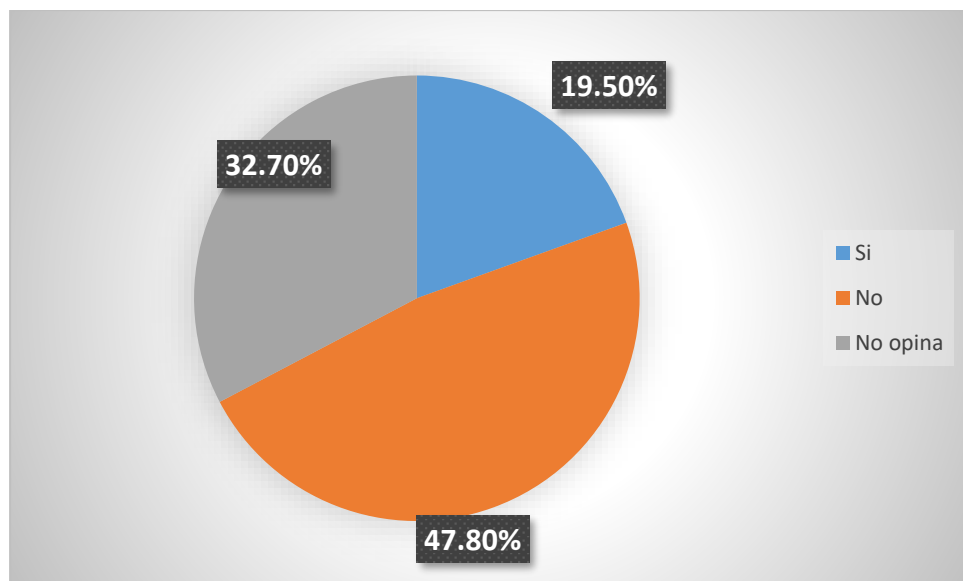
No opina	52	159	32.70%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 16

¿Contra la entidad pública de Salud los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?



Continuando con el desarrollo del cuestionario de la tabla N° 16 se desprende que un 47.80 % respondieron que *contra la entidad pública de Salud los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativa*. Mientras que un 19.50 % respondieron que no es contra la dirección de salud que vienen

interponer demanda contencioso administrativo. Finalmente, un 32.70 % no opinan.

Tabla 17

¿Contra la entidad pública de Trabajo los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?

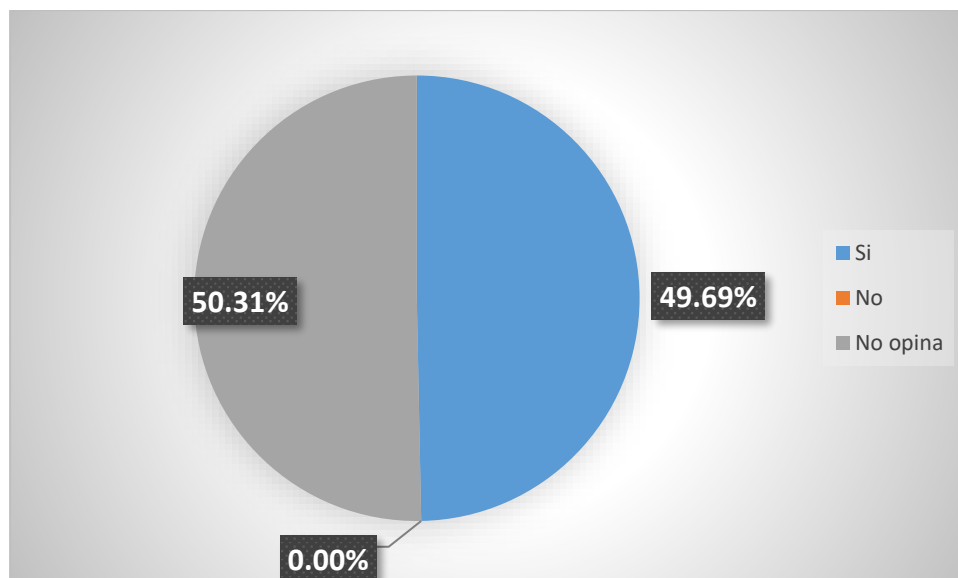
Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	79	79	49.69%	49.69%
No	0	79	0.00%	49.69%
No opina	80	159	50.31%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 17

¿Contra la entidad pública de Trabajo los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?



Continuando con el desarrollo del cuestionario de la tabla N° 17 se desprende que un 49.69 % respondieron que *contra la entidad pública de trabajo los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativa*. Mientras que un 50.31 % respondieron que no es contra la dirección de trabajo que vienen interponer demanda contencioso administrativo. Finalmente, un 0.00 % no opinan.

Tabla 18

¿Contra la entidad pública de las Universidades los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?

Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	111	111	69.81%	69.81%
No	4	115	2.52%	72.33%

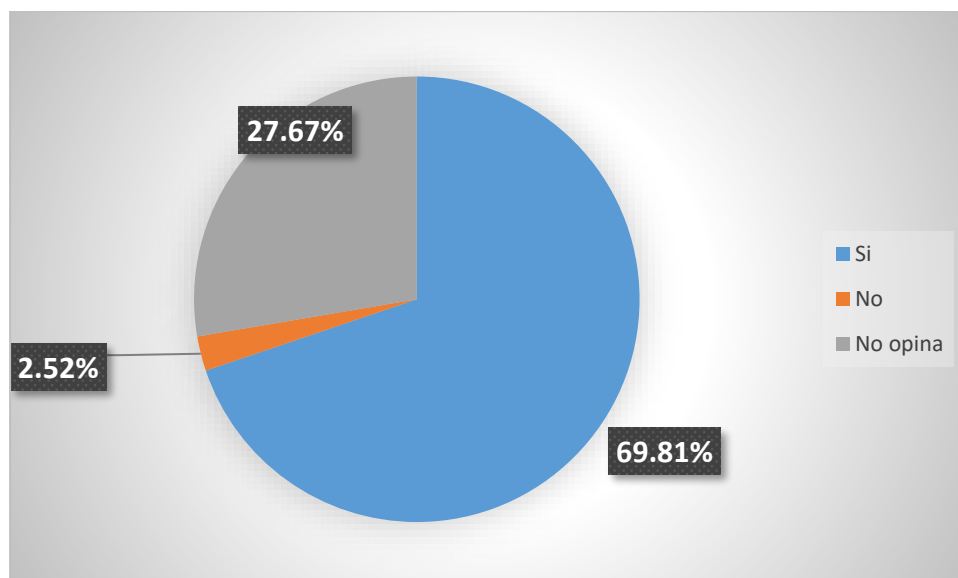
No opina	44	159	27.67%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 18

¿Contra la entidad pública de las Universidades los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?



Continuando con el desarrollo del cuestionario de la tabla N° 18 se desprende que un 69.81 % respondieron que *contra las universidades públicas los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativa*. Mientras que un 2.52 % respondieron que no es contra las universidades públicas que vienen interponer demanda contencioso administrativo. Finalmente, un 27.67 % no opinan.

Tabla 19

¿Contra la entidad pública de las Municipalidades los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?

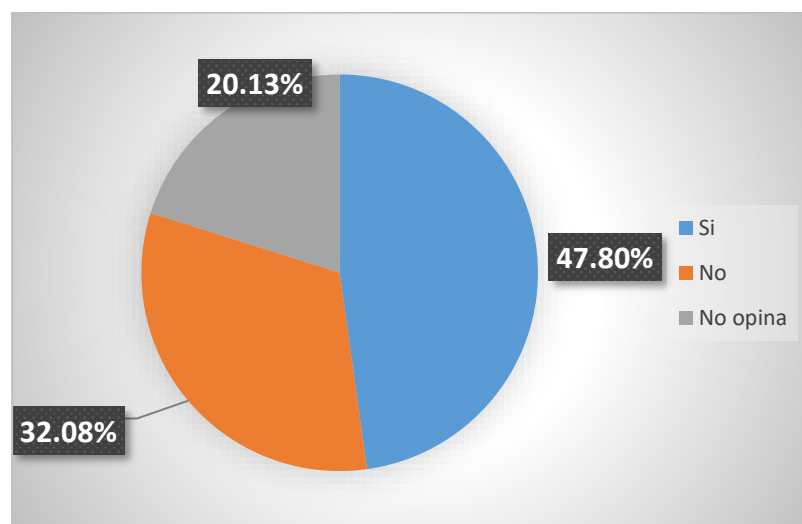
Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	76	76	47.80%	47.80%
No	51	127	32.08%	79.87%
No opina	32	159	20.13%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 19

¿Contra la entidad pública de las Municipalidades los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?



Continuando con el cuestionario N° 19 se desprende que un 47.80 % respondieron que *contra las municipalidades los administrados con mayor frecuencia inician nulidad de resolución administrativa*. Mientras que un 32.08 % respondieron que no es contra las municipalidades que vienen interponer demanda contencioso administrativo. Finalmente, un 20.13 % no opinan.

Tabla 20

¿La entidad pública demandada cumple a cabalidad lo ordenado en la sentencia en proceso contenciosa administrativa?

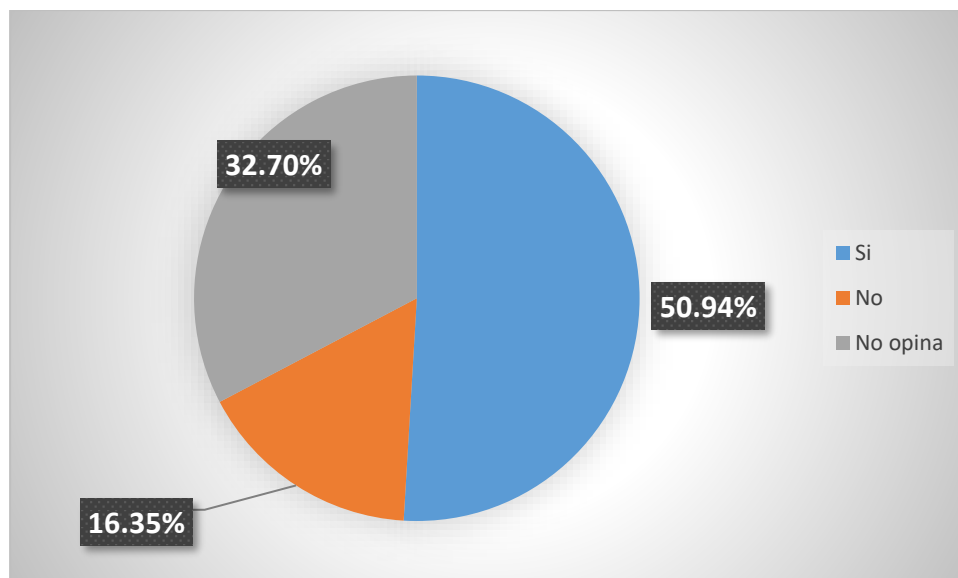
Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	81	81	50.94%	50.94%
No	26	107	16.35%	67.30%
No opina	52	159	32.70%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 20

¿La entidad pública demandada cumple a cabalidad lo ordenado en la sentencia en proceso contenciosa administrativa?



Continuando con el cuestionario N° 20 se desprende que un 50.94 % respondieron que *la entidad pública demandada cumple a cabalidad lo ordenado en la sentencia en proceso contenciosa administrativa*. Mientras que un 16.35 % respondieron que no cumple con lo ordenado en la sentencia. Finalmente, un 32.70 % no opinan.

Tabla 21

¿Es necesario que en las sentencias en la parte considerativa debe detallar todo el desarrollo del proceso judicial?

Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	109	109	68.55%	68.55%
No	49	158	30.82%	99.37%

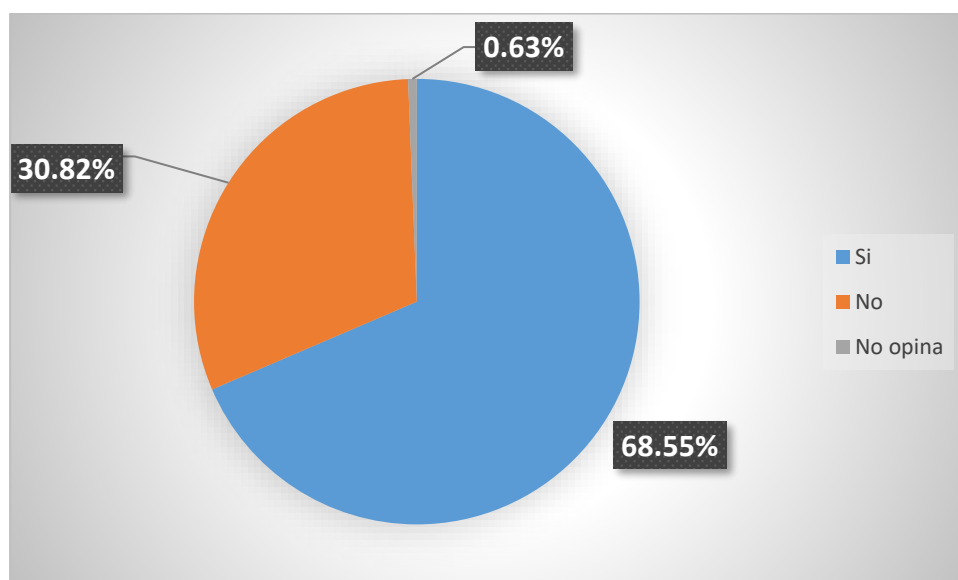
No opina	1	159	0.63%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 21

¿Es necesario que en las sentencias en la parte considerativa debe detallar todo el desarrollo del proceso judicial?



Continuando con el cuestionario N° 21 se desprende que un 68.55 % respondieron que es *necesario que en las sentencias en la parte considerativa se tiene que detallar todo el desarrollo del proceso*. Mientras que un 30.82 % respondieron que no cumple con lo ordenado en la sentencia. Finalmente, un 0.63 % no opinan.

Tabla 22

¿En las sentencias en la parte considerativa debe detallar solo las partes más importantes del desarrollo proceso judicial?

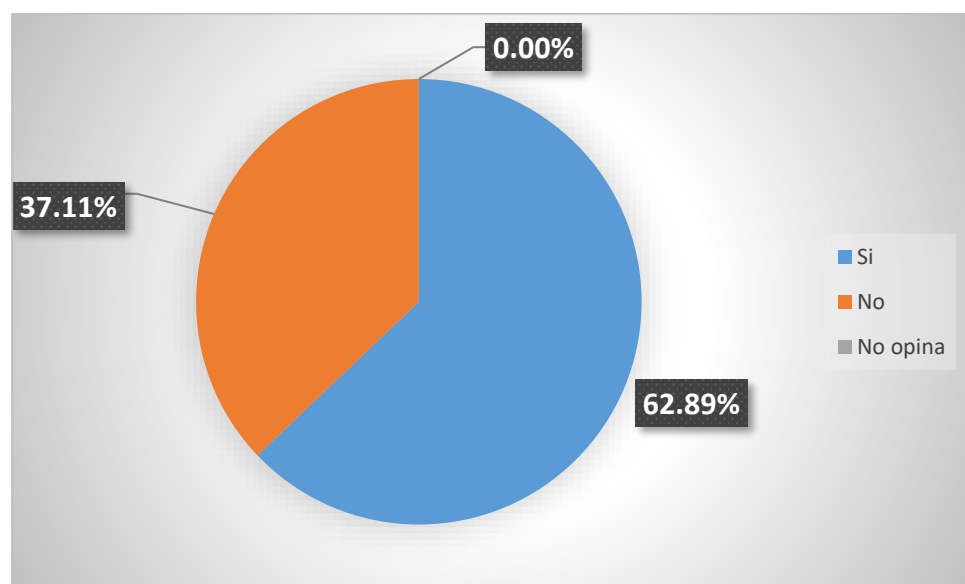
Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	100	100	62.89%	62.89%
No	59	159	37.11%	100.00%
No opina	0	159	0.00%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 22

¿En las sentencias en la parte considerativa debe detallar solo las partes más importantes del desarrollo proceso judicial?



Continuando con el cuestionario N° 22 se desprende que un 62.89 % respondieron que es *necesario que en las sentencias en la parte considerativa debe detallar solo las partes más importantes del desarrollo proceso judicial*. Mientras que un 37.11 % respondieron que no es necesario que se detallen. Finalmente, un 0.00 % no opinan.

Tabla 23

¿Las sentencias emitidas sobre proceso contenciosa administrativo en nulidad de resolución administrativa del poder judicial del distrito de Ica es excelente?

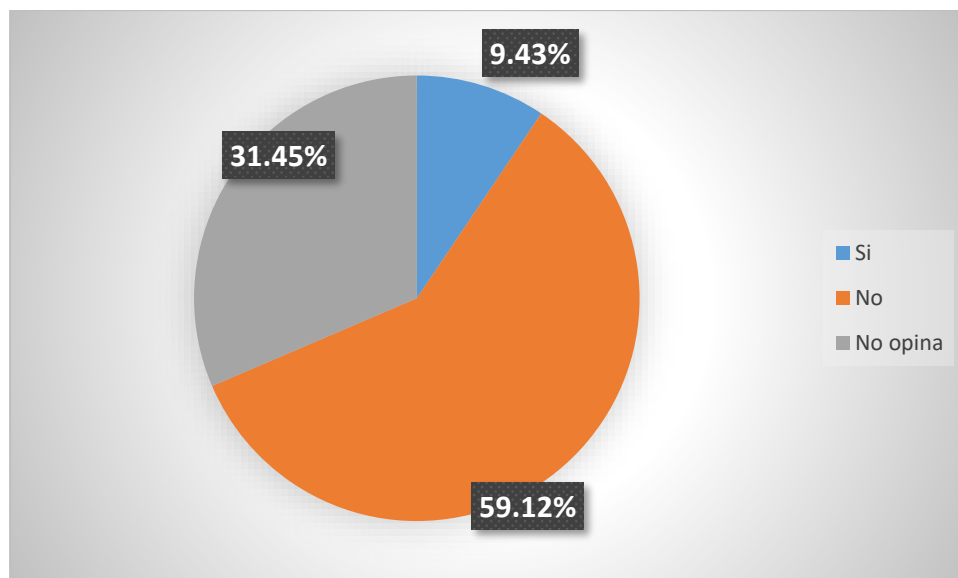
Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	15	15	9.43%	9.43%
No	94	109	59.12%	68.55%
No opina	50	159	31.45%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 23

¿Las sentencias emitidas sobre proceso contenciosa administrativo en nulidad de resolución administrativa del poder judicial del distrito de Ica es excelente?



De igual manera, en este caso con el cuestionario N° 23 se desprende que un 59.12 % respondieron que es *excelente las sentencias emitidas sobre proceso contenciosa administrativo*. Mientras que un 9.43 % respondieron que no es excelente las sentencias. Finalmente, un 31.45 % no opinan.

Tabla 24

¿Las sentencias emitidas sobre proceso contenciosa administrativo en nulidad de resolución administrativa del poder judicial del distrito de Ica es regular?

Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	71	71	44.65%	44.65%
No	27	98	16.98%	61.64%
No opina	61	159	38.36%	100.00%

Total

159

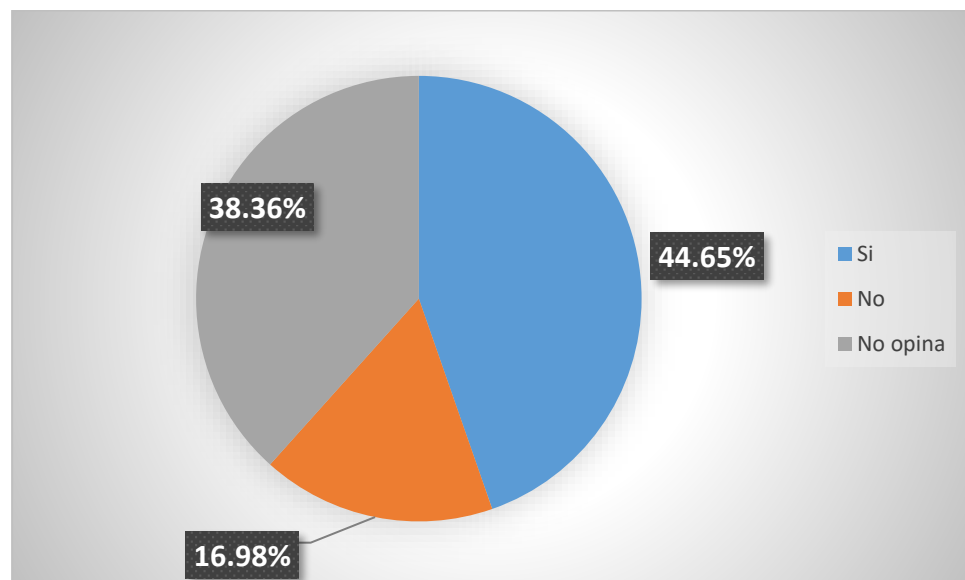
100.0%

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 24

¿Las sentencias emitidas sobre proceso contenciosa administrativo en nulidad de resolución administrativa del poder judicial del distrito de Ica es regular?



De igual manera, en este caso con el cuestionario N° 24 se desprende que un 44.65 % respondieron que es *regular las sentencias emitidas sobre proceso contenciosa administrativo*. Mientras que un 16.98 % respondieron que no es regular las sentencias. Finalmente, un 38.36 % no opinan.

Tabla 25

¿Las sentencias emitidas sobre proceso contenciosa administrativo en nulidad de resolución administrativa del poder judicial del distrito de Ica es desastroso?

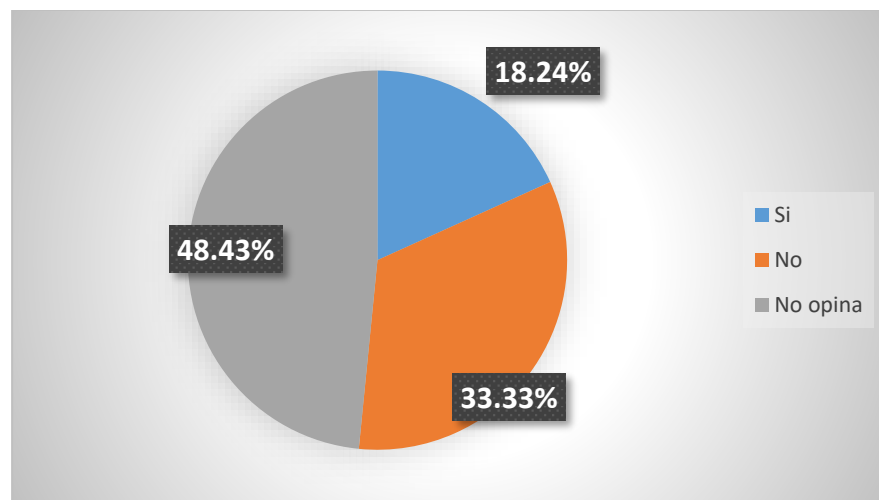
Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	29	29	18.24%	18.24%
No	53	82	33.33%	51.57%
No opina	77	159	48.43%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 25

¿Las sentencias emitidas sobre proceso contenciosa administrativo en nulidad de resolución administrativa del poder judicial del distrito de Ica es desastroso?



De igual manera, en este caso con el cuestionario N° 25 se desprende que un 33.33 % respondieron que es *desastroso las sentencias emitidas sobre proceso contenciosa administrativo*. Mientras que un 18.24 % respondieron que no es desastroso las sentencias. Finalmente, un 48.43 % no opinan.

Tabla 26

¿Las sentencias en proceso contenciosa administrativo en nulidad de resolución administrativa del poder judicial del distrito de Ica es emitido por el juez?

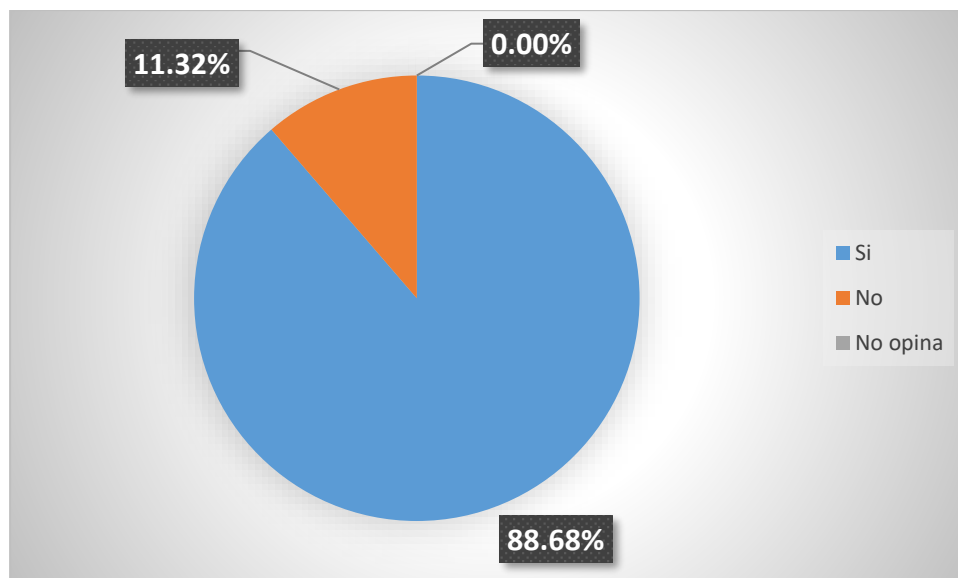
Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	141	141	88.68%	88.68%
No	18	159	11.32%	100.00%
No opina	0	159	0.00%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 26

¿Las sentencias en proceso contenciosa administrativo en nulidad de resolución administrativa del poder judicial del distrito de Ica es emitido por el juez?



De igual manera, en este caso con el cuestionario N° 26 se desprende que un 88.68 % respondieron que las *sentencias sobre proceso contenciosa administrativo es emitida por el juez*. Mientras que un 11.32 % respondieron que no es emitido por el juez las sentencias. Finalmente, un 0.00 % no opinan.

Tabla 27

¿Las sentencias en proceso contenciosa administrativo en nulidad de resolución administrativa del poder judicial del distrito de Ica es emitido por el especialista?

Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	77	77	48.43%	48.43%
No	82	159	51.57%	100.00%
No opina	0	159	0.00%	100.00%

Total

159

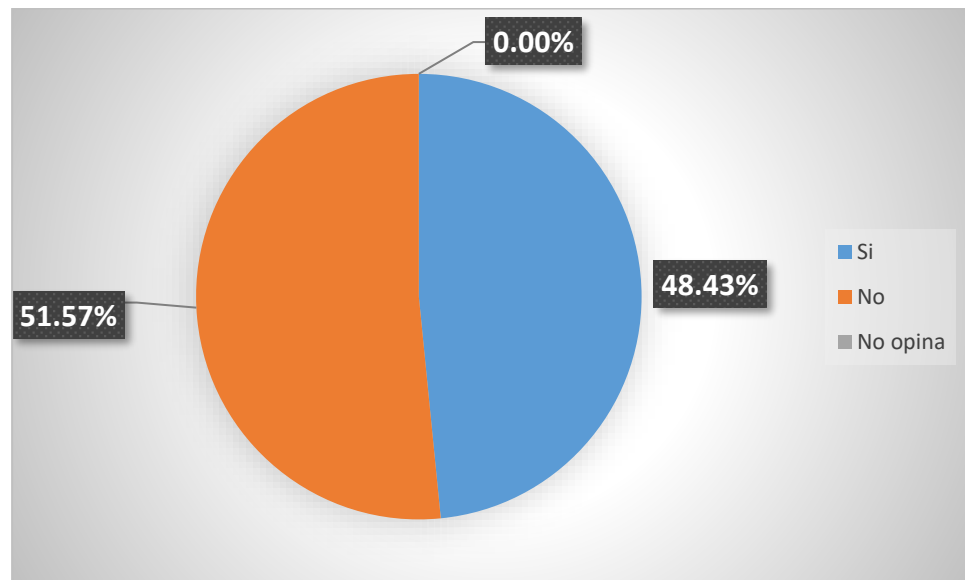
100.0%

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 27

¿Las sentencias en proceso contenciosa administrativo en nulidad de resolución administrativa del poder judicial del distrito de Ica es emitido por el especialista?



De igual manera, en este caso con el cuestionario N° 27 se desprende que un 48.43 % respondieron que las *sentencias sobre proceso contenciosa administrativo es emitida por el especialista*. Mientras que un 51.57 % respondieron que no es emitido por el especialista las sentencias. Finalmente, un 0.00 % no opinan.

Tabla 28

¿Es necesario que se implemente secretarías especializadas para resolver casos de proceso contenciosa administrativa?

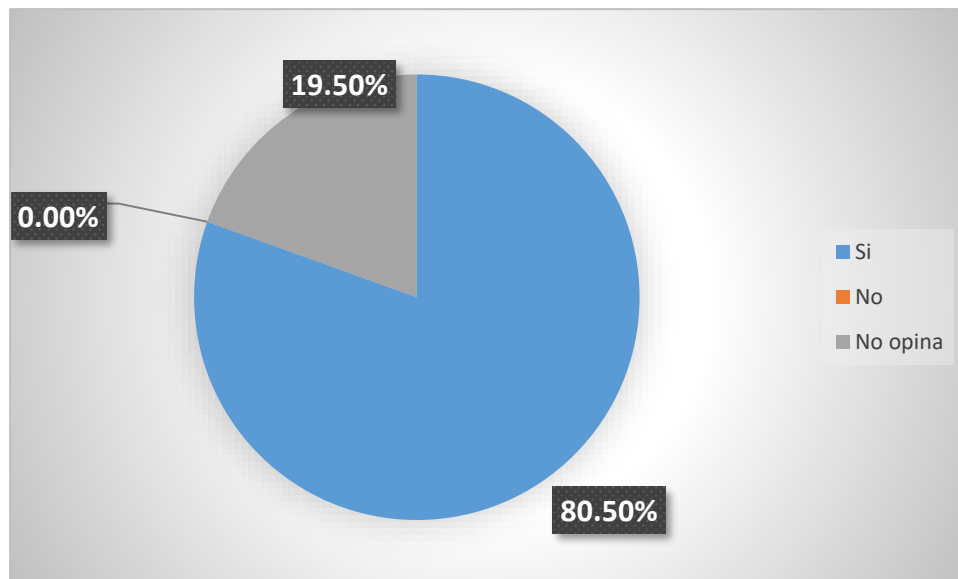
Respuesta	f _o	F _a	h%	H%
Si	128	128	80.50%	80.50%
No	0	128	0.00%	80.50%
No opina	31	159	19.50%	100.00%
Total	159		100.0%	

Fuente: Datos de encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 28

¿Es necesario que se implemente secretarías especializadas para resolver casos de proceso contenciosa administrativa?



De igual manera, en este caso con el cuestionario N° 28 se desprende que un contundente 80.50 % respondieron que *Es necesario que se implemente secretarías especializadas para*

resolver casos de proceso contenciosa administrativa. Mientras que un 19.50 % no opinan.

5.2 ANALISIS DE LOS RESULTADOS

Comprobación de Hipótesis

5.2.1 Hipótesis General (H₁)

Si existe relación significativa entre las sentencias de primera instancia en proceso acción contenciosa administrativa con la nulidad de resolución administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021.

Hipótesis nula (H₀)

No existe relación significativa entre las sentencias de primera instancia en proceso acción contenciosa administrativa con la nulidad de resolución administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021

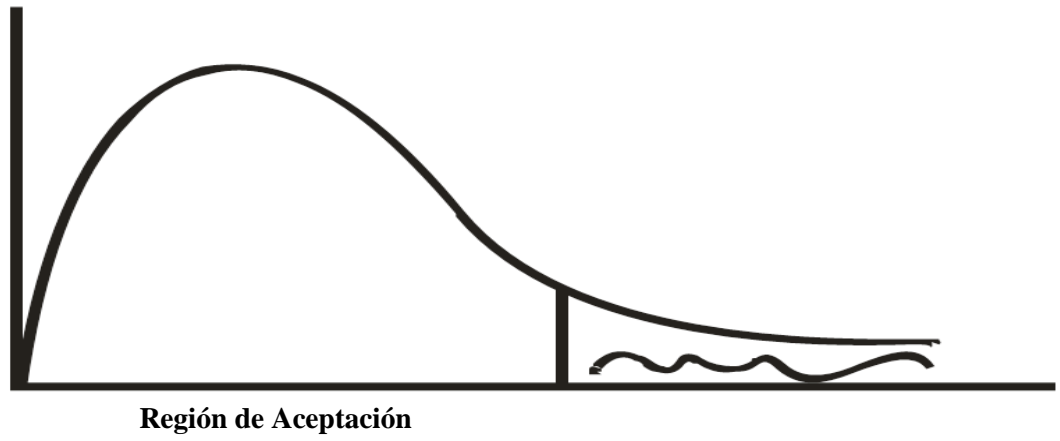
A continuación, para efectuar la comprobación de la hipótesis principal de acuerdo con los resultados obtenidos, a un nivel de confianza del 95% y nivel de significación del 5%, se aplicó la prueba del CHI-CUADRADO mediante la siguiente fórmula

$$X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}, \text{ teniendo en cuenta los grados de libertad que}$$

resultaron de las filas por columnas $(28 - 1) (3 - 1) = 27 \times 2 = 54$ siendo el valor crítico de **72.15**.

Por lo tanto, en gráfica se establece la Región de Aceptación (R.A) y la Región de Rechazo (R.R)

Figura 29



Región de rechazo

72.15

Valor crítico

APLICACIÓN DEL CHI – CUADRADO EN FUNCIÓN A LOS RESULTADOS

ARRIBADOS

FÓRMULA:
$$X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

Dónde: x^2 = CHI CUADRADO

f_o = Frecuencias Observadas

f_e = Frecuencias Esperadas

Tabla 29

Chi – cuadrado en función a los resultados arribados

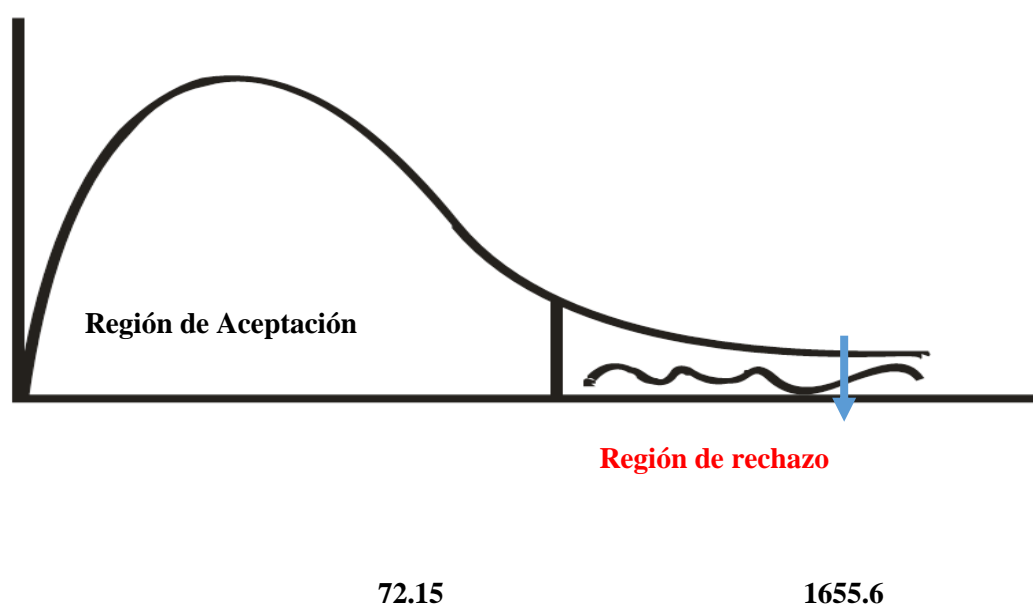
Respuestas	1			2			3			TOTAL
	f_o	f_e	x^2	f_o	f_e	x^2	f_o	f_e	x^2	
1	156	85.75	57.55	2	39.68	35.78	1	33.57	31.6	159
2	157	85.75	59.2	1	39.68	37.7	1	33.57	31.6	159
3	102	85.75	3.08	53	39.68	4.47	4	33.57	26.05	159
4	62	85.75	6.58	23	39.68	7.01	74	33.57	48.69	159
5	32	85.75	33.69	77	39.68	35.1	50	33.57	8.04	159
6	46	85.75	18.43	57	39.68	7.56	56	33.57	14.98	159
7	102	85.75	3.08	31	39.68	1.9	26	33.57	1.71	159
8	138	85.75	31.84	2	39.68	35.78	19	33.57	6.32	159
9	29	85.75	37.56	78	39.68	37.01	52	33.57	10.12	159
10	142	85.75	36.9	10	39.68	22.2	7	33.57	21.03	159
11	101	85.75	2.71	52	39.68	3.83	6	33.57	22.64	159
12	48	85.75	16.62	80	39.68	40.97	31	33.57	0.2	159
13	77	85.75	0.89	53	39.68	4.47	29	33.57	0.62	159
14	82	85.75	0.16	28	39.68	3.44	49	33.57	7.09	159
15	79	85.75	0.53	25	39.68	5.43	55	33.57	13.68	159
16	31	85.75	34.96	76	39.68	33.25	52	33.57	10.12	159
17	79	85.75	0.53	0	39.68	39.68	80	33.57	64.21	159
18	111	85.75	7.44	4	39.68	32.08	44	33.57	3.24	159
19	76	85.75	1.11	51	39.68	3.23	32	33.57	0.07	159

20	81	85.75	0.26	26	39.68	4.72	52	33.57	10.12	159
21	109	85.75	6.3	49	39.68	2.19	1	33.57	31.6	159
22	100	85.75	2.37	59	39.68	9.41	0	33.57	33.57	159
23	15	85.75	58.37	94	39.68	74.37	50	33.57	8.04	159
24	71	85.75	2.54	27	39.68	4.05	61	33.57	22.41	159
25	29	85.75	37.56	53	39.68	4.47	77	33.57	56.18	159
26	141	85.75	35.6	18	39.68	11.84	0	33.57	33.57	159
27	77	85.75	0.89	82	39.68	45.14	0	33.57	33.57	159
28	128	85.75	20.82	0	39.68	39.68	31	33.57	0.2	159
TOTAL	2401		517.57	1111		586.76	940		551.27	4452

$$X^2 = 517.57 + 586.76 + 551.27 = 1655.6$$

Entonces, el resultado arribado de 1655.6 supera al valor crítico de 72.15; lo que indica rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis general, donde se afirma que, si existe relación significativa entre las sentencias de primera instancia en proceso acción contenciosa administrativa con la nulidad de resolución administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021.

Figura 30



Valor crítico

Valor

arribado

5.2.2 Comprobación de Hipótesis Específicas

Hipótesis Específica 1

Establecen la relación significativa de las sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa con la nulidad de resolución administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021

Hipótesis Nula

No establecen la relación significativa de las sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa con la nulidad de resolución administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021.

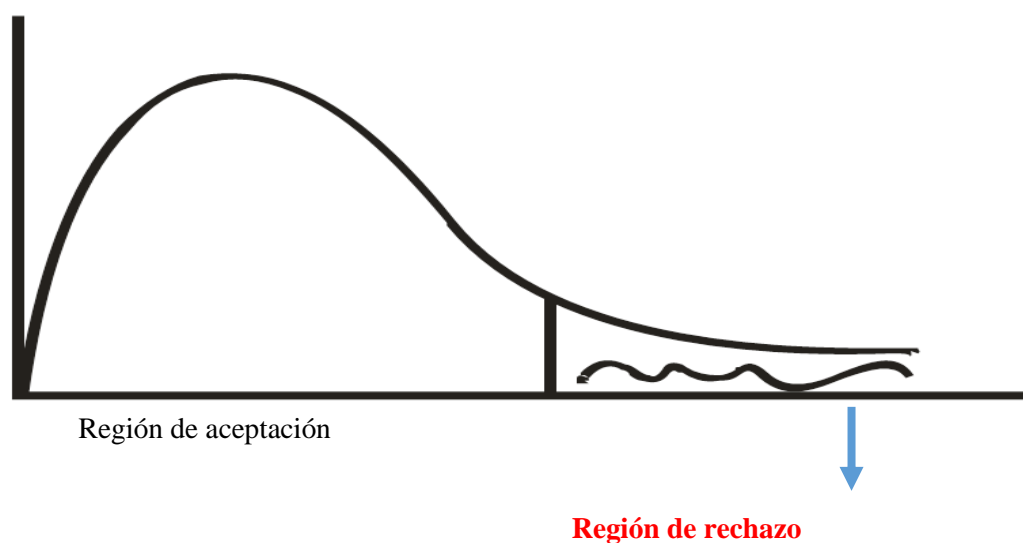
Grados de libertad: $(7 - 1) (3 - 1) = 6 \times 2 = 12$, valor crítico 21.0261

Tabla 30*Comprobación de Hipótesis Específicas 1*

Respuestas	1			2			3			TOTAL
	Nº Tabla	f _o	f _e	x ²	f _o	f _e	x ²	f _o	f _e	
1	156	93.86	41.14	2	34.86	30.97	1	30.29	28.32	159
2	157	93.86	42.48	1	34.86	32.89	1	30.29	28.32	159
3	102	93.86	0.71	53	34.86	9.44	4	30.29	22.81	159
4	62	93.86	10.81	23	34.86	4.03	74	30.29	63.1	159
5	32	93.86	40.77	77	34.86	50.95	50	30.29	12.83	159
6	46	93.86	24.4	57	34.86	14.07	56	30.29	21.83	159
7	102	93.86	0.71	31	34.86	0.43	26	30.29	0.61	159
TOTAL	657		161.02	244		142.78	212		177.82	1113

$$X^2 = 161.02 + 142.78 + 177.82 = 481.62$$

El resultado de 781.62 es superior al valor crítico de 21.0261, lo que implica rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis específica 1.

Figura 31

21.0261 481.62
 Valor crítico Valor

obtenido

Hipótesis Específica 2

Establecen la relación significativa de las sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa en materia de nulidad de resolución administrativa con el principio de motivación en el poder judicial del distrito de Ica, 2021

Hipótesis Nula

No establecen la relación significativa de las sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa en materia de nulidad de resolución administrativa con el principio de motivación en el poder judicial del distrito de Ica, 2021

Grados de libertad: $(7 - 1) (3 - 1) = 6 \times 2 = 12$, Valor crítico 21.0261

Tabla 31

Comprobación de Hipótesis Específicas 2

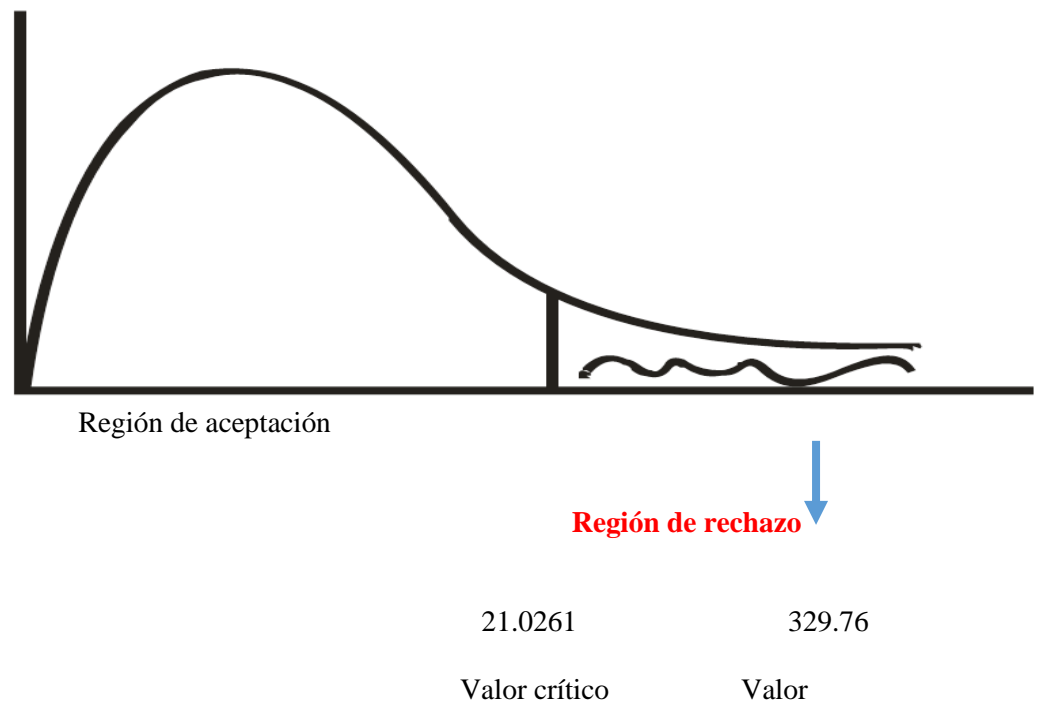
Respuestas	1			2			3			TOTAL
	Nº Tabla	f _o	f _e	x ²	f _o	f _e	x ²	f _o	f _e	
8	138	88.14	28.2	2	43.29	39.38	19	27.57	2.66	159
9	29	88.14	39.68	78	43.29	27.84	52	27.57	21.64	159
10	142	88.14	32.91	10	43.29	25.6	7	27.57	15.35	159
11	101	88.14	1.88	52	43.29	1.75	6	27.57	16.88	159
12	48	88.14	18.28	80	43.29	31.14	31	27.57	0.43	159

13	77	88.14	1.41	53	43.29	2.18	29	27.57	0.07	159
14	82	88.14	0.43	28	43.29	5.4	49	27.57	16.65	159
TOTAL	617		122.79	303		133.29	193		73.68	1113

$$X^2 = 122.79 + 133.29 + 73.68 = 329.76$$

El resultado de 329.76 es superior al valor crítico de 21.0261, lo que implica rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis específica 2.

Figura 32



obtenido

Hipótesis Específica 3

Establecen la aprobación de los abogados y la población con las sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa en materia de nulidad de resolución administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021

Hipótesis Nula

No establecen la aprobación de los abogados y la población con las sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa en materia de nulidad de resolución administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021

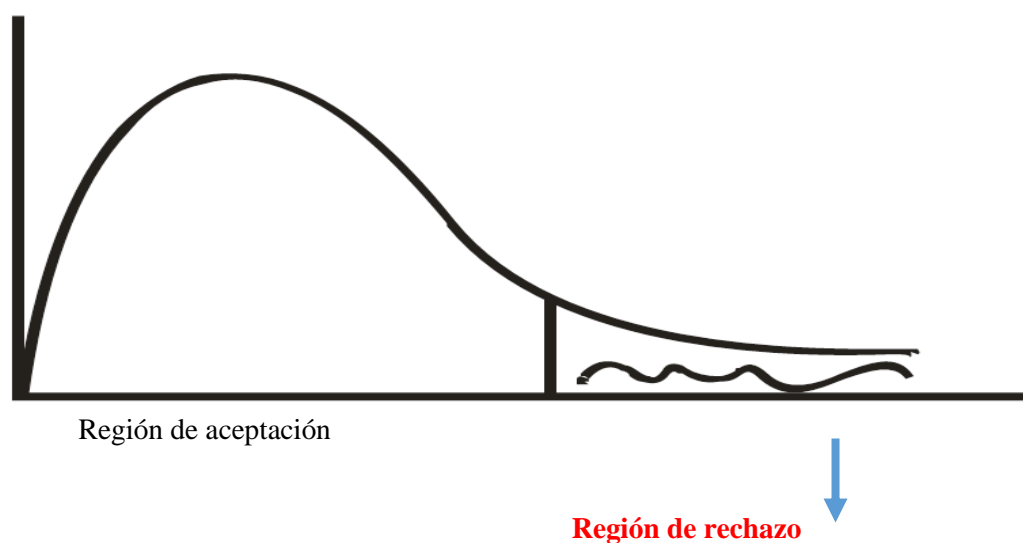
Grados de libertad: $(7 - 1) (3 - 1) = 6 \times 2 = 12$, Valor crítico 21.0261

Tabla 33*Comprobación de Hipótesis Específicas 3*

Respuestas	1			2			3			TOTAL
	Nº Tabla	f _o	f _e	x ²	f _o	f _e	x ²	f _o	f _e	
15	79	80.86	0.04	25	33	1.94	55	45.14	2.15	159
16	31	80.86	30.74	76	33	56.03	52	45.14	1.04	159
17	79	80.86	0.04	0	33	33	80	45.14	26.92	159
18	111	80.86	11.24	4	33	25.48	44	45.14	0.03	159
19	76	80.86	0.29	51	33	9.82	32	45.14	3.83	159
20	81	80.86	0	26	33	1.48	52	45.14	1.04	159
21	109	80.86	9.8	49	33	7.76	1	45.14	43.17	159
TOTAL	566		52.15	231		135.51	316		78.18	1113

$$X^2 = 52.15 + 135.51 + 78.18 = 265.84$$

El resultado de 265.84 es superior al valor crítico de 21.0261, lo que implica rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis específica 3.

Figura 33

21.0261

265.84

Valor crítico

Valor

obtenido

5.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.3. Discusión de Resultados

5.3.1. Teniendo los resultados de la problemática N° 5 se desprende que un 48.43 % de los encuestados manifiestan que los abogados no están *conforme con la sentencia de primera instancia emitida por el señor juez de primera instancia en el proceso contencioso administrativo sobre nulidad de resolución administrativa*. Mientras que un 31.45 % de letrados en el derecho responden que si están conforme con dicha sentencia. Por último, un 20.13 % no opinan. Esto quiere decir que los abogados litigantes en forma mayoritaria no aprueban la sentencia de primera instancia.

5.3.2. Continuando con el desarrollo de la tabla N° 6 se desprende que un 35.85 % de los encuestados vienen en señalar que *como litigante no se encuentra conforme con la sentencia emitida en primera instancia en el proceso contencioso administrativo sobre nulidad de resolución administrativa*. Mientras que un 28.93 % responden que si están conforme con la sentencia. Por último, un 35.22 % no opinan. Esto quiere decir que los litigantes en forma mayoritaria no se sienten conforme con la sentencia de primera instancia.

5.3.3. En el desarrollo de la tabla N° 10 se desprende que un contundente 89.31 % responden que *la normativa contenciosa administrativa debe priorizar que la entidad demandada debe cumplir con el total del pago ordenado en la sentencia en el plazo*

ordenado. Mientras que un 6.29 % responden que no se debe cumplir con el mandato. Por último, un 4.40 % no opinan. Es bien sabido que las entidades públicas muy a pesar de que tienen mandato imperativo para que cumplan con el pago a los demandantes, sin embargo, no cumplen.

5.3.4. En los resultados del desarrollo de la tabla N° 13 se desprende que un 48.43 % respondieron que es *necesario que se debe crear nuevas normas siempre en cuando sean favorable para el administrado en proceso contencioso administrativo sobre nulidad de resolución administrativa*. Mientras que un 33.33 % respondieron por la no creación de nuevas normas legales. Finalmente, un 18.24 % no opinan. Por lo que es necesario que se implementen nuevas normas legales a fin de garantizar y proteger el derecho de los administrados.

5.3.5. Continuando con el desarrollo del cuestionario de la tabla N° 18 se desprende que un 69.81 % respondieron que *contra las universidades públicas los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativa sobre nulidad de resolución administrativa*. Mientras que un 2.52 % respondieron que no es contra las universidades públicas que vienen interponer demanda contencioso administrativo. Finalmente, un 27.67 % no opinan. Efectivamente, es contra las universidades públicas quienes los administrados interponen demanda contenciosa administrativo solicitando la nulidad de resolución rectoral en diferentes aspectos de derechos laborales.

5.3.6. Continuando con el cuestionario N° 21 se desprende que un 68.55 % respondieron que *es necesario que en las sentencias en la parte considerativa se tiene que detallar todo el desarrollo del proceso*. Mientras que un 30.82 % respondieron que no cumple con lo ordenado en la sentencia. Finalmente, un 0.63 % no opinan. Quienes respondieron el cuestionario lo hicieron dando a conocer que los magistrados deben insertar en las sentencias todos los actuados durante la secuela del proceso, dejando con ello constancia de la motivación.

5.3.7. Continuando con el cuestionario N° 22 se desprende que un 62.89 % respondieron que *es necesario que en las sentencias en la parte considerativa debe detallar solo las partes más importantes del desarrollo proceso judicial*. Mientras que un 37.11 % respondieron que no es necesario que se detallen. Finalmente, un 0.00 % no opinan. Para algunos que colaboraron con dar respuesta al cuestionario señalan que los magistrados de primera instancia deben insertar en la sentencia solo los aspectos más importantes de la secuela del proceso, así como los medios probatorios más saltantes.

5.3.8. De igual manera, en este caso con el cuestionario N° 28 se desprende que un contundente 80.50 % respondieron que *es necesario que se implemente secretarías especializadas para resolver casos de proceso contenciosa administrativa*. Mientras que un 19.50 % no opinan. Estando al clamor de los encuestados

quienes vienen en solicitar que para brindar un adecuado trámite judicial es necesario que se implemente con nuevas secretarías especializadas para resolver los casos contenciosos administrativos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

PRIMERO. - Que, los abogados así como los litigantes no se encuentran *conforme con la sentencia emitida por el señor juez de primera instancia en el proceso contencioso administrativo sobre nulidad de resolución administrativa*, señalando la falta de motivación en la misma. Esto quiere decir que los abogados litigantes en forma mayoritaria no aprueban la sentencia de primera instancia; por lo que en forma inmediata tiene que interponer recurso impugnativo de apelación.

SEGUNDO.- Que, casi todos los encuestados responden que en la *normativa contenciosa administrativa debe existir mandato expreso y obligatoria que la entidad demandada debe cumplir con el total del pago ordenado en la sentencia y preferentemente en el plazo ordenado*. Es bien sabido que las entidades públicas muy a pesar de que tienen mandato imperativo para que cumplan con el pago a los demandantes, sin embargo, no cumplen, dilatando con ello y causando agravio económico, psicológico, familiar y social al demandante.

TERCERO.- Que, *los señores magistrados en las sentencias de primera instancia en la parte considerativa no cumplen con detallar todo el desarrollo del proceso; es decir los medios probatorios*

ofertados por cada uno de las partes procesales, así como el desarrollo de todo el proceso. Que, los magistrados deben insertar en las sentencias todos los actuados durante la secuela del proceso, dejando con ello constancia de la motivación.

CUARTO.- Que, hace falta la creación e implementación de *secretarías especializadas para resolver casos de proceso contenciosa administrativa.* Estando al clamor de los encuestados quienes vienen en solicitar que para brindar un adecuado trámite judicial es necesario que se implemente con nuevas secretarías especializadas para resolver los casos contenciosos administrativos y así resolver en el pazo de ley.

RECOMENDACIONES:

PRIMERO.- Que, los señores jueces de primera instancia deben cumplir con motivar sus sentencias, a fin de contar con la aprobación de los abogados así como de los litigantes *en los procesos contencioso administrativo sobre nulidad de resolución administrativa.*

SEGUNDO.- Que, es necesario y de suma importancia que en la *normativa contenciosa administrativa debe existir mandato expreso y obligatoria a fin de que la entidad demandada debe cumplir con el total del pago ordenado en la sentencia y preferentemente en el plazo ordenado.* Con la aplicación del pago de multas elevadas en el caso que no cumpla.

TERCERO.- Que, *los señores magistrados en las sentencias de primera instancia en la parte considerativa deben cumplir con detallar todo el desarrollo del proceso; es decir los medios probatorios ofertados por cada uno de las partes procesales, así como el desarrollo de todo el proceso.*

CUARTO.- Que, es de suma importancia y oportuno la creación e implementación de *secretarías especializadas para resolver casos de proceso contenciosa administrativa, con la finalidad de brindar un adecuado trámite judicial para resolver los casos contenciosos administrativos en el pazo de ley.*

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.- Águila Grados, G. (2014), El ABC del Derecho Procesal Civil, Lima – Perú, Editorial San Marcos.
- 2.- Bacre, A. (1986). Teoría General del Proceso, Volumen 3. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot.
- 3.- Baldivieso, R. (2013) La Administración de Justicia como Cuestión Integral. Recuperado de: http://www.eldia.com.bo/index.php?caF162&pla=3&id_articulo=127722.
- 4.- Basabe Serrano, S. (2013) Seminario de Investigación: Calidad de las Decisiones Judiciales en América Latina: Recuperado de: <http://lcamnusales/«acoa/sites/default/files/semininvestbase-serrano>
- 5.- Bautista, P. (2006). Teoría General del Proceso Civil. Lima: Ediciones Jurídicas. Bernardo Carvajal 2010-Colombia. “Alcance y Limitaciones del Debido Proceso en el Procedimiento Administrativo” Revista Digital de Derecho Administrativo, No. 4, pp. 7-21.
- 6.- Bermúdez Soto Jorge (2010- Chile). www.magisterderecho.ucv.cl/jorgebermudez.htm. Bocanegra

S. (2005). Teoría de los Actos Administrativos, España, Editorial Iustel.

7.- Burgos, J. (2010). La Administración de Justicia en la España del XXI (Últimas Reformas). Recuperado de: http://www.civilprocedurereview.com/busca/baixa_arquivo.php?id=16&embedded=150

8.- Bustamante, R. (2001). Derechos Fundamentales y Proceso Justo. Lima: ARA Editores.

9.- Caballero Sánchez Rafael Profesor Titular de Derecho Administrativo Universidad Complutense de Madrid (2009) en su Revista General de Derecho Administrativo (2009).

10.- Cabrera, V. – Quintana, V. (2005). Teoría General del Procedimiento Administrativo, Lima, Editorial San Marcos

11.- Cajas, W. (2008). Código Civil y otras Disposiciones Legales. (15ª. Edic.) Lima; Editorial RODHAS.

12.- Cassagne J. (2010). Derecho Administrativo, Lima. Editorial Palestra.

13.- Chanamé, R. (2009). Comentarios a la Constitución (4ta. Edic.) Lima: Editorial Jurista Editores.

14.- Cervantes Anaya, D. (2004) Manual de derecho administrativo / 4a. Ed.-Lima - Perú. Edit. Rodhas.

16.- Coaguilla, J. (s/f). Los Puntos Controvertidos en el Proceso Civil. Recuperado en:

<http://drjaimecoaguila.galeon.com/articulo12.pdf>.

15.- Couture, E. (2002). Fundamentos del Derecho Procesal Civil. Buenos Aires – Argentina. Editorial IB de F. Montevideo.

16.- Danos Ordoñez, J. (2003). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Lima – Perú, ARA Editores.

17.- Corvalán, J. (07 de setiembre de 2012). Agotamiento de la vía administrativa vs. tutela judicial efectiva (hacia una modulación razonable del acceso a la justicia). Boletín mexicano de derecho comparado, 1111-1165.

18.- Fernández, M. (2009). La Tutela Judicial y Efectiva de la Aplicación del Código Procesal Contencioso Administrativo. Sus dimensiones Constitucionales (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdfmanager/2017/06/TESIS-codigo-penal-contencioso.pdf>

19.- Gasnell, C. (2015). El acto administrativo y el acceso a la jurisdicción contencioso administrativa en Panamá (Tesis doctoral). Recuperado de

<https://eprints.ucm.es/id/eprint/33847/1/T36591.pdf>

20.- Huapaya, R. (2015). El derecho constitucional al debido procedimiento administrativo en la ley del procedimiento administrativo general de la República del Perú. Revista de

Investigacoes Constitucionais, 2(1), 137-165. Recuperado de <https://www.scielo.br/j/rinc/a/VcN98pqzsTDyKvpDL5Mbcsn/?lang=es>

21.- Jaimes, M. (2018). El Proceso Contencioso Administrativo vía procedimental idónea para impugnar judicialmente los títulos de propiedad emitidos por COFOPRI como un reconocimiento al principio de tutela jurisdiccional efectiva (Tesis de maestría). Recuperado de http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2904/T033_421393_15_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

22.- Meza, M. (2018). La constitucionalidad del agotamiento de la vía administrativa para acceder al proceso contencioso administrativo en materia tributaria y la controversia respecto a que si la queja tributaria agota la vía administrativa (Tesis de maestría). Recuperado de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/11771>

23.- Moreno, L. (2007). El control Jurisdiccional de los actos de la administración pública: El Contencioso Administrativo (Tesis de pregrado). Recuperado de https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8308/MorenoGuzman_L.pdf?sequence=1&isAllowed=y

24.- Morón, J. (2004). Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General. Lima: Gaceta Jurídica.

25.- Osorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Primera Edición. Datascan, S.A.

26.- RAMOS Suyo, J.A. "Elabore su tesis en derecho – Pre y Posgrado". Editorial San Marcos. Primera Edición, Año 2004.Lima Perú.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Anexo 2: Instrumento de Medición

Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos

Anexo 4: Informe de Turnitin al 28% de similitud

Anexo 5: Base de Datos

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.

TITULO: "SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA EN PROCESO ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y NULIDAD ADMINISTRATIVA EN EL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO DE ICA, 2021"			
INVESTIGADOR: Bach. CESAR GARCIA VILLACRISES			
	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES, CLASIFICACIÓN, PROCESO DE OPERACIONALIZACIÓN	MARCO TEORICO
<p><u>PROBLEMA PRINCIPAL.</u></p> <p>¿Cómo se emiten las sentencias de primera instancia en proceso acción contenciosa administrativa y su nulidad en el poder judicial del distrito de Ica, 2021?</p> <p>Problemas Específicos.</p> <p>P.E.1.- ¿De qué manera los magistrados emiten sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa en materia de nulidad de resolución administrativa en el poder judicial</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>Determinar de qué manera se emiten las sentencias de primera instancia en proceso acción contenciosa administrativa y su nulidad en el poder judicial del distrito de Ica, 2021.</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECIFICOS</u></p> <p>OE1.-Determinar de qué manera los magistrados emiten sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa en materia de nulidad de resolución</p>	<p>a) Variables Independientes (x)</p> <p>Sentencia de primera instancia en proceso acción contencioso administrativo.</p> <p>b) Variables Dependientes (y)</p> <p>Nulidad administrativa en el poder judicial del distrito de Ica,2021</p>	<p>Principio constitucional del debido proceso.</p> <p>En cuanto al cumplimiento del derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva, que en este caso se refiere a uno de los derechos fundamentales y/o constitucionales que tiene todo sujeto para hacer valer sus derechos, que una vez que ha concurrido al poder judicial tiene la denominación jurídica de demandante o demandado según el caso; por lo tanto, el estado a través del órgano jurisdiccional tiene el deber de impartir justicia; pero la misma tiene que ser justa y sobre todo en el tiempo oportuno, en vista que estando al adagio que la justicia que tarda ya no es justicia; por lo que estando a las garantías mínimas para todos los sujetos de derecho que hagan uso o requieran de la intervención del Estado con la finalidad de brindar una</p>

<p>del distrito de Ica, 2021”?</p> <p>P.E.2.- ¿Los magistrados que emiten sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa en materia de nulidad de resolución administrativa cumplen con el principio de motivación en el poder judicial del distrito de Ica, 2021”</p> <p>P.E.3.- ¿Los abogados y la población se encuentran conforme con las sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa en materia de nulidad de resolución administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021”</p>	<p>administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021.</p> <p>O.E.2. Establecer si los magistrados que emiten sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa en materia de nulidad de resolución administrativa cumplen con el principio de motivación en el poder judicial del distrito de Ica, 2021.</p> <p>O.E.3. Establecer si los abogados y la población se encuentran conforme con las sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa en materia de nulidad de resolución administrativa en el poder judicial del distrito de Ica, 2021.</p>		<p>correcta solución del respectivo conflicto de intereses como también para esclarecer la incertidumbre jurídica de las partes en conflicto en el proceso contencioso administrativo.</p> <p>Principio de la Motivación de las resoluciones judiciales.</p> <p>En cuanto al principio que los magistrados tiene que cumplir con la motivación de sus respectivas sentencias, todo ello de conformidad al artículo 135° de nuestra Carta Magna, la misma que es un mandato para todos los magistrados de nuestro país, y porque no decirlo y también para los magistrados del poder judicial del distrito de Ica, quienes están obligados a impartir una justicia justa y poder así garantizar a los justiciables que obtengan justicia oportuna, adecuada y sobre todo apegado a ley, teniendo en consideración los medios probatorios ofertados en la demanda o en la absolución.</p>
---	--	--	---

--	--	--	--

ANEXO 2:

Instrumento de Medición:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA Desarrollo de cuestionario

I. Presentación:

Buenos días, ruego a usted colaborar en el desarrollo del cuestionario, la misma que será de mucha utilidad para poder así optar el Título Profesional de Abogado. El tema a tratar es sobre las sentencias de primera instancia sobre acción contenciosa administrativa en casos administrativos donde el servidor o administrado tiene que solicitar la nulidad de alguna resolución administrativa y para ello tiene que recurrir indefectiblemente al poder judicial del distrito de Ica, todo ello durante el año 2021.

II. Instrucciones.

Acto seguido se le presente un cuestionario, la misma que cuenta con 20 preguntas donde usted luego de ser leídas con mucho cuidado debe responder marcando la alternativa que usted crea lo correcto. Asumimos, dicho desarrollo será en forma anónima. Quedo de usted eternamente agradecido.

1. ¿Usted tiene conocimiento de la existencia de ley N° 27444 – Ley de procedimientos administrativos en general?

a) Si ()

b) No ()

c) No opina ()

2. ¿Usted sabe del contenido de la ley 27444 – Ley de procedimientos administrativos en general?

a) Si ()

b) No ()

c) No opina ()

3.- ¿Usted tiene idea del proceso contencioso administrativo en relación a la nulidad de resolución administrativa?

a) Si ()

b) No ()

c) No opina ()

4.- ¿Cree usted que los magistrados del poder judicial del distrito de Ica emiten sentencias de primera instancia debidamente motivadas sobre proceso contencioso administrativo de nulidad de resolución administrativa?

a) Si ()

b) No ()

c) No opina ()

5.- ¿Usted como abogado litigante se encuentra conforme con la sentencia de primera instancia en el proceso contencioso administrativo sobre nulidad de resolución administrativa?

a) Si ()

b) No ()

c) No opina ()

6.- ¿Usted como litigante se encuentra conforme con la sentencia de primera instancia en el proceso contencioso administrativo sobre nulidad de resolución administrativa?

a) Si ()

b) No ()

c) No opina ()

7.- ¿Los magistrados del poder judicial del distrito de Ica emiten sentencias de primera instancia evaluando los medios probatorios en su conjunto en proceso contencioso administrativo de nulidad de resolución administrativa?

a) Si ()

b) No ()

c) No opina ()

8.- ¿Considera usted que la normativa contencioso administrativa vigente protege efectivamente los derechos de los administrados?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

9.- ¿Usted se siente conforme con el pago de la entidad administrativa demandada ordenado en la sentencia de primera instancia?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

10.- ¿Considera necesario que la normativa contenciosa administrativa debe priorizar que la entidad administrativa demandada cumpla con el total del pago ordenado en la sentencia judicial en el plazo ordenado?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

11.- ¿Está de acuerdo con la normativa contenciosa administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

12.- ¿Está desacuerdo con la normativa contenciosa administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

13.- ¿Es necesario que se debe crear nuevas normases a favor del administrado en proceso contencioso administrativo sobre nulidad de resolución administrativa?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

14.- ¿Considera necesario que el juzgador emita sendos apercibimientos de multas a las entidades demandadas en proceso contenciosa administrativa?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

15.- ¿Contra la entidad pública de Educación los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

16.- ¿Contra la entidad pública de Salud los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

17.- ¿Contra la entidad pública de Trabajo los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

18.- ¿Contra la entidad pública de las Universidades los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

19.- ¿Contra la entidad pública de las Municipalidades los administrados con mayor frecuencia inician proceso contencioso administrativa sobre nulidad de resolución administrativa?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

20.- ¿La entidad pública demandada cumple a cabalidad lo ordenado en la sentencia en proceso contenciosa administrativa?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

21.- ¿Es necesario que en las sentencias en la parte considerativa debe detallar todo el desarrollo proceso judicial?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

22.- ¿En las sentencias en la parte considerativa debe detallar solo las partes más importantes del desarrollo proceso judicial?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

23.- ¿Las sentencias emitidas sobre proceso contenciosa administrativo en nulidad de resolución administrativa del poder judicial del distrito de Ica es excelente?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

24.- ¿Las sentencias emitidas sobre proceso contenciosa administrativo en nulidad de resolución administrativa del poder judicial del distrito de Ica es regular?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

25.- ¿Las sentencias emitidas sobre proceso contenciosa administrativo en nulidad de resolución administrativa del poder judicial del distrito de Ica es desastroso?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

26.- ¿Las sentencias en proceso contenciosa administrativo en nulidad de resolución administrativa del poder judicial del distrito de Ica es emitido por el juez?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

27.- ¿Las sentencias en proceso contenciosa administrativo en nulidad de resolución administrativa del poder judicial del distrito de Ica es emitido por el especialista?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

28.- ¿Es necesario que se implemente secretarías especializadas para resolver casos de proceso contenciosa administrativa?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No opina ()

ANEXO 03: FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

RESOLUCIÓN N° 130-2006-CONAFU

RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU

FORMATO DE VALIDEZ SUBJETIVA DE
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

ESCALA DE OPINIÓN DEL EXPERTO

APRECIACIÓN DEL EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

N°	ASPECTOS A CONSIDERAR	SI	NO
1	El instrumento tiene estructura lógica.	X	
2	la secuencia de presentación de ítems es óptima	X	
3	El grado de dificultad o complejidad de los ítems.	X	
4	Los terminos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles.	X	
5	Los reactivos reflejan el problema de investigación.	X	
6	El instrumento abarca en su totalidad el problema de investigación.	X	
7	Los ítems permiten medir el problema de investigación.	X	
8	Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación.	X	
9	El instrumento abarca las variables, sub variables e indicadores.	X	
10	Los ítems permiten contrastar la hipótesis.	X	

FECHA: 02/10/2023

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA DEL EXPERTO

ALBERTO EDUARDO CASTILLO HUAMAN


Alberto E. Castillo Huamani
ABOGADO
Reg. N° 3721 C.A.I.

ANEXO 03: FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA
RESOLUCIÓN N° 136-2008-COAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COAFU

**FORMATO DE VALIDEZ SUBJETIVA DE
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.
ESCALA DE OPINIÓN DEL EXPERTO**

APRECIACIÓN DEL EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

N°	ASPECTOS A CONSIDERAR	SI	NO
1	El instrumento tiene estructura lógica.	X	
2	la secuencia de presentación de ítems es óptima	X	
3	El grado de dificultad o complejidad de los ítems.	X	
4	Los terminos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles.	X	
5	Los reactivos reflejan el problema de investigación.	X	
6	El instrumento abarca en su totalidad el problema de investigación.	X	
7	Los ítems permiten medir el problema de investigación.	X	
8	Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación.	X	
9	El instrumento abarca las variables, sub variables e indicadores.	X	
10	Los ítems permiten contrastar la hipótesis.	X	

FECHA: 09/08/2023

NOMBRE Y APELLIDOS

Emilio Gustavo Borjas Estanop

FIRMA DEL EXPERTO

Emilio G. Borjas Estanop
ABOGADO
C.A.I. N° 4177

ANEXO 03: FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CIEFU
RESOLUCIÓN N° 136-2009-CONAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU

**FORMATO DE VALIDEZ SUBJETIVA DE
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.**

ESCALA DE OPINIÓN DEL EXPERTO

APRECIACIÓN DEL EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

N°	ASPECTOS A CONSIDERAR	SI	NO
1	El instrumento tiene estructura lógica.	X	
2	la secuencia de presentación de ítems es óptima	X	
3	El grado de dificultad o complejidad de los ítems.	X	
4	Los términos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles.	X	
5	Los reactivos reflejan el problema de investigación.	X	
6	El instrumento abarca en su totalidad el problema de investigación.	X	
7	Los ítems permiten medir el problema de investigación.	X	
8	Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación.	X	
9	El instrumento abarca las variables, sub variables e indicadores.	X	
10	Los ítems permiten contrastar la hipótesis.	X	

FECHA: 09/08/2023

NOMBRE Y APELLIDOS

Guido Valencia Geldres

FIRMA DEL EXPERTO

Guido E. Valencia Geldres
ABOGADO
CAV 1837

ANEXO 4:
INFORME DE TURNITIN

NOMBRE DEL TRABAJO	AUTOR
05_GARCIA VILLACRISES.docx	CESAR AUGUSTO GARCIA VILLACRISES
RECUENTO DE PALABRAS	RECUENTO DE CARACTERES
14900 Words	78811 Characters
RECUENTO DE PÁGINAS	TAMAÑO DEL ARCHIVO
128 Pages	6.9MB
FECHA DE ENTREGA	FECHA DEL INFORME
Mar 7, 2024 11:07 AM GMT-5	Mar 7, 2024 11:10 AM GMT-5
<p>● 8% de similitud general</p> <p>El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.</p> <ul style="list-style-type: none">• 8% Base de datos de Internet• Base de datos de Crossref• 4% Base de datos de trabajos entregados• 0% Base de datos de publicaciones• Base de datos de contenido publicado de Crossref <p>● Excluir del Reporte de Similitud</p> <ul style="list-style-type: none">• Material bibliográfico• Coincidencia baja (menos de 15 palabras)	
Resumen	

● **8% de similitud general**

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 8% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	repositorio.unica.edu.pe Internet	4%
2	repositorio.uladech.edu.pe Internet	3%
3	repositorio.autonmadeica.edu.pe Internet	<1%
4	ti.autonmadeica.edu.pe Internet	<1%
5	autonmadeica.edu.pe Internet	<1%
6	Johnson and Wales University on 2023-06-22 Submitted works	<1%
7	American Public University System on 2022-07-30 Submitted works	<1%
8	repositorio.autonmadeica.edu.pe Internet	<1%

Descripción general de fuentes

9	repositorio.utea.edu.pe Internet	<1%
10	Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2020-01-23 Submitted works	<1%
11	Mountain Lakes High School on 2023-09-29 Submitted works	<1%
12	Universidad Autónoma de Ica on 2022-07-31 Submitted works	<1%

Descripción general de fuentes

ANEXO 5: BASE DE DATOS

UA	Jueces	Abogados	Parte Procesal	item 1	item 2	item 3	item 4	item 5	item 6	item 7	item 8	item 9	item 10	item 11	item 12	item 13	item 14	item 15	item 16	item 17	item 18	item
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
33	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
34	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
35	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
36	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
37	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1

152				1	1	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3
153				1	1	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3
154				1	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
155				1	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
156				1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
157				2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
158				2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
159				3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

3	2	2	3	3	3	2	2	3
3	2	2	3	3	3	2	2	3
3	2	2	3	3	3	2	2	3
3	2	2	3	3	3	2	2	3
3	2	2	3	3	3	2	2	3
3	2	2	3	3	3	2	2	3
3	2	2	3	3	3	2	2	3
3	3	2	3	3	3	2	2	3

ANEXO 6:
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

